

OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Bajas

Causa baja en el Ejército, en virtud de la real orden circular de 13 de mar-20 de 1900 (C. L. núm. 52), el personal relacionado a continuación, perteneciente al extinguido Cuerpo de Inválidos Militares:

Teniente coronel D. Mariano Larrañaga García.

Otro, D. Ernesto García Solano. Otro, D. Victor Lacalle Seminario. Comandante D. Ramón García La-

Otro, D. Celestino Blanco del Bas rrio.

Capitán D. Juan Galán Arrabal. Teniente D. Juan Sedo Yaverías. Brigada D. Antonio Lorente Ro-

Suboficial D Eustaquio Díaz Ra-

Sargento primero D. Rafael Mayoz de la Vega.

Otro, D. Salvador Ajenjo Reyes. Sargento D. Constantino del Moral Pérez.

Otro, D. Guillermo Juan Gómez. Otro, D. José Deladio Acasio. Otro, D. Miguel Barrobes Mar-

Otro, D. Primitivo Peña Agustín. Otro, D. José Reyes Reina.

Cabo D. Antonio Hidalgo Alvarez. Otro, D. Juan Martin Blanco.

Otro, D. Jorge Marin Schlolt. Madrid, 3 de octubre de 1941.

VARELA

INTERVENCION

Destinos

Se designa Interventor Militar de Pamplona al teniente coronel del Cuerpo de Intervención M litar D. Enrique López Carretero, actualmente en situzción de disponible forzoso en la primera

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden mi-nisterial de 11 de marzo del co-rriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armodos y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada del primer tercio de La Legión D. José Solano Fernández, herido el día 11 de octubre de 1936. siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de

noviembre de 1936.

Maestro guarnicionero del Regimiento de Infantería núm. 71 don Antonio Monje Ugarte, herido el día 26 de agosto de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del

1 de septiembre de 1937. Sargento del Regimiento de In-

rante cinco años, a partir del 1 de

junio de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 D. Antonio Díaz Maldonado, herido el día 2 de febrero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo ae 1939.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. Alfredo Fernández de Córdoba, herido el día 19 de no-viembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-talicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería de montaña núm. 40 don Eduardo García Fíz, herido el día 21 de agosto de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-talicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 28 D. José Garduño Hernández, herido el día 31 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 31 D. Marino Menéndez García, herido el día 28 de di-ciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del i de enero de 1939.

Sargento del Regimiento de Infanteria núm. 6 D. Salvador Rodríguez Díaz, herido el día 23 de enero de 1939, siendo cabo. Debepercibir la pensión de 12,50 pese-tas mensuales, con carácter vitaliciò, a partir del 1 de febrero de 1939.

fantería núm. 43 D. Abilio Boizas del Corral, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, du-Sargento del tercer Tercio de La

ter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 6 don Antonio Acevedo Flores, herido el día 26 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937. •

Sargento provisional del Regi-miento de Infantería núm. 30 don José Fernández Díaz, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensua-les, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería de la compañía de Defensa Química del Cuerco de Ejército de Aragón D. José Fortún García, herido el día 2 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento provisional del Regi-miento de Infantería núm. 47 don Manuel García Ruiz, herido el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a par-tir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería del batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 90 D. Florencio Gercía Martín, herido el día 4 de marzo de 1938. Debe percibir la pen-sión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional del Regi-miento de Infantería núm. 24 don David Heras Heras, herido el dia 18 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento provisional del batallón de Cazadores de Las Navas, número 2 D. Francisco López Rodríguez, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937:

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 3 don Plácido Moruno Bustamante, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 resetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 50 don Pedro Pérez González, herido el día 20 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-talicio, a partir del 1 de agosto de

Sargento provisional del Regi-miento de Carros de Combate nú-

mero 2 D. Romualdo Ugarte Basualdo, herido el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Milicias del Tercio de Santiago de F. E. T. de Navarra D. Esteban Arrarás Monreal, herido el día 10 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Milicias de là segunda bandera de F. E. T. de Castilla-Burgos D. Pedro Urrecho Rubio, herido el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 resetas mensuales, con carácter vitalico, a partir del 1 de noviembre de 1937

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Taami Ben Abdela Fiali, núm. 5.737, herido el día 23 de julio de 1937. Debe perc bir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohand Ben Fakir, número 10.545, herido el día 17 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Ayeb Ben Al-lal, número 12.364, herido el día 6 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Amar, número 12.502, herido el día 26 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir. del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Cirilo Castaño González, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 22 Ceferino Madrazo Lavín, herido el día 13 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del tercer Tercio de La Legión Antonio Martín Benavides, herido el dia 11 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácer vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Exiquio Salvador Fuentes, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de Debe percibir la pensión de 12,50 per

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de

Cabo del Regimiento mixto de Caballería núm. 16 Jesús Martínez Hecrán, herido el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Habida Ben Abdo, número 681, herido el día 20 de agosto de 1936, Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Laarbi Ben Azzuz, número 2.368, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Hamida, número 15.171, herido el día 20 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta num. 3 Kaddur Ben Amar Bo koia, núm. 15.608, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Cándido Abizanda Monclús, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José Arbós Albes, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, 2 partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Aurelio Arias Fernández, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 per pestas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 41 Manuel Barrientos Sánchez, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del I de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria núm. 20 José Barrueta Iturregul herido el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, 2 partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Manuel Benítez Pérez, herido el dia 20 de junio de 1938. setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 49 José Bermúdez Alcaide, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio. a partir del 1 de septiembre de 1938. Soldado del Regimiento de Infan-

Soldado del Regimiento de Inianrería núm. 25 Sebastián Blanco Castellanos, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Ramón Bertrán Viñas. herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Infantería de Máquinas de Acompafiamiento núm. 85 Antonio Brunet Castro, herido el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Antonio Calderón Fernández, herido el día 28 de agosto de 1038. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre

de 1938.

Seldado del Regimiento especial "18 julio", Flechas Negras, Jesús Carballido Castro, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vital cio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Francisco Carballo de la Cruz, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1930.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Juan Carrillo Ferrera, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 Manuel Castro Cano, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la peusión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vicílicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Regimiento de Flechas Azules Serviliano Domínguez Rodríguez, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Ramón Fernández Cabana, herido el día 26 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1250 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938. Soldado del Regimiento de Infanteria número 18 Manuel Gilaberte Alayeto, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 11 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería cumero 27 Pedro Gómez Dorado, herido el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria número 28 Tomás Hernández Díez, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión George Hobz, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de batallón de montaña Arapiles núm. 7 Afrodisio Izquierdo Casado, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pes tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 11 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23. José Landa Olaizola, herido el día 28 de febrero de 1939. Debe pere bir la pensión de 12,50 posetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm 42 Eleuterio de las Heras García, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infanteria núm. 33 Alfonso Marmolejo Peral ta, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la rensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria núm. 27 Félix Martín Miquel, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir a pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 José Martín Rodríguez, hetido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir da pensión de 1250 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado d'I Regimiento de Infantería núm. 20 Darío Martinez Cabo, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1250 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Paulino Munilla Sáenz, herido e día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12.50 resetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936. Soldado del primer Tercio de La Legión Jesé Noguera Martín, herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir d.1 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm i Emil'ano Ortega Niño, her do el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 59 Pedro Ortiz Rodríguez, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensualos, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Teodoro Pérez Pérez, herido el día 6 de sertiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vital cio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regmiento de Infanteria núm. 22 Fidel Pinto García, herido el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalició, a partir de 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Saturnino del Pozo Palacios, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir a pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Venancio Prada Paniagua, herido el día il de noviembre de 1936. Debe perc bir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Antonio Presedo Ayerbe, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón Cazadores de San Fernando núm. I Casimiro Prieto Rodríguez herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con craacter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 40 Manuel Pumar Fernández, herido el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938. Soldado del Regimiento de Infante-

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Ramón Pumar Rodríguez, her do el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Demetrio Raposo Sandoval, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua es, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Manuel Rey Torres, herido percibir la pensión de 12.50 pesetas mensua es, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria núm. 17 Joaquin Rodríguez Núñez, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percib.r la pensión de 12,50 pesetas modsuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del R. gimiento de Infantería núm. 21 Bonifacio Roldán Isla, herido el día 30 de diciembre de 1938. Dèbe percibir la pensión de 12,50 pèsetos mensuales, con carácter vital cio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Negurares de Ceuta núm. 3 José Ron Fernández, herido el día 13 de junto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 desetas mensuales, con carácter vitalicio, a par-

tir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infanteria núm, 8 Leopoldo Rubio Palacios, herido el día I de octubre de 1938. Debe percib r la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Cal kto Sánchez Feijóo, her'do el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a par-

tir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Luis Sánchez Martín, her do el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de sebrero de 1939.

Soldado de la Fábrica Nacional de Armas de Palencia Mariano Sammillán Tamara, herido el día 13 de septiembre de 1938, siendo cabo de Milicias. Debe percibir la penión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Agustín Siguero Martín, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vital cio, a par-

tir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Manuel Solares Somoza, herido el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a part r del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Vicente Sotés Pastor, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de d'elembre de 1938.

Soldado del batalión de Cazadores de Ceuta núm. 7 Manue! Soto Penabad, herido el día 6 de enelo de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regim ento de Infantería alet, número 17 Alvaro Souto Pérez, herido el día 2 de junio de 1938. Debe perci-

el día 14 de septiembre de 1938. Debe bir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del

T de julo de 1938.

Soldado del primer Regimiento de Infantería de Flechas Negros Alejandro Tomé Martín, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalic o, a partir del 1 de agosto de 1938. Soldado del primer Tercio de La Leg ón Esteban de Torres Rivera, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter v talicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria número 19 Pedro Vargas Salazar, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Julio Vecino Martínez, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pe setas mensuales; con carácter vitalicio, a part'r del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Mariano Veiga. Iglesias, herido el día 12 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 per setas mensuales, con carácter y talicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Nicolás Vidal Menéndez, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vital cio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Herminio Villoria Martín, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetze mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del escuadrón de tropa de la Academ'a de Caballería Marcelino Gila Franco, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Artillería ligera núm. 10 Roque Casas Jimeno, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir

del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de montaña núm 2 Gregorio Ezcurra Andiarena, her do el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de

Soldado del Regimiento de Artillería antiaérea núm. 75 Joaquín Villena Molica, herido el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de pe setas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a part r del 1 de enero de 1937..

Soldado del batallón de Zapadores número 7 Adolfo García Rodríguez, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pe setas mensuales, com carácter vitalicio, a part'r del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 5 Matías Utrilla Colvano, her do el dia 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter v talicio, a partir del 1 de diclembre de 1938.

Soldado de la octava Unided del Grupo de Tropas de Vetermaria Militar Balbino Rey Gómez, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe pere bir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Guardizi segundo de la Comundancia de la Guardia Civil de San Sebastián Jesús Fernández Aizpún, herido el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a part r del 1 de febrero de 1938.

Guard.a segundo de la 339 Comandancia de tronteras de la Guardia Civil Esteban García Palacios, herido el día 4 de julo de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca Frutos Rodríguez-Hernández, her do el día 17 de agosto de 1938, siendo sargento provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Policía de las Fuerzas de la Policía Armada de la primera circunscripción Antonio Cao Otero, herido el día 23 de enero de 1939, siendo cabo de Artillería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939. Policía de las Fuerzas de la Policía

Armada de Baleares Adolfo Gercía Barral, herido el día 10 de enero de 1938, siendo cabo de Infanteria. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vital cio. a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Navarra Be-lannino Berjión Sarmiento, herido el día 6 de septembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la Bandera General Mola de F. E. T. de Burg gos, Francisco Buades Capo, herido el día 21 de enero de 1939. Debe re cibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales. con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milic as de la compessía de J. A. P. de F. E. T. de Eurgos, Jesús Bustamante Petuya, her do el día 19 de enero de 1937. Debe percibir la pens ón de 1250 pesetas mensuales, con carácte vitalicio, a partir del 1 de lebrero de 1937.

Soldado de Milicias de la séptima Bandera de F. E. T. de Burgos, Félix Fernández González, herido el día 31 de dic embre de 1937. Debe percibit la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

enero de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Navarra y Palencia, Peuro Fernández Ruiz, herido el día 5 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir

del I de junio de 1937. Soldado de Mil cias de la Bandera General Mola de F. E. T. de Burgos, Pedro González Blay, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales; con carácter vitalicio, a partir del 1

de septembre de 1938.

Soldado de Milicias de la Bandera de F. E. T. de Lugo, José González Rodríguez, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Sevilla, Rufino Jiménez Martínez, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Castilla, Rafael Junquera Hernández, herido el día 10 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Pontevedra, Cefer no Leis Vidal, herido el día 28 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1038.

So'dado de Milicias de la séptima Bandera de F. E. T. de Aragón Rafael Lorca Tierno, herido el día 12 de octubre de 1938. Debe percibir la pens'ón de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Abarzuza de F. E. T. de Navarra; Luis Martínez Gambra, herido el día 28 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Mil'cias del Tercio Nuestra Señora de Valvanera de F. E. T. de Logroño. Elías Martínez Pacheco, herido el dia 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-setas mensuales, con carácter vitalicio. a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Monserrat de F. E. T. de Barcelona, José María Pamies Llorens, her do el dia 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Mil cias del Tercio Bur-

durante cinco años, a partir del 1 de pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalico, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Abárzuza de F. E. T. de Navarra, Juan Pares Coma, herado el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Lácar de F. E. T. de Navarra, Alberto Pérez Quiroga, herido el día 9 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de Castilla de F. E. T. de Valladol d, Basillo Rodríguez Martín, herido ei día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Guardia Jalifiana Madani Ben Ali Tanjaui, núm. 415, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

(Continuará.)

Dirección General de Servicios

Suministros

La situación actual, de desequil brio y escasez del mercado mundial, viene originando problemas en los abastecimientos que obligan a adoptar medidas administrativas que aseguren, aun dentro de las limitaciones que las circunstancias imponen, una ordenación más eficaz en su distribución.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo 1.º Mientras duren las actuales circun stancias, la Intendencia cumplirá la misión de proveer de artículos necesarios para la alimentación del soldado, ateniéndose a lo que actualmente está dispuesto respecto a componentes y cuantía de las raciones, sujetándose a la plantilla de tropa, más un veinte por ciento sobre la misma y cuyo tipo no podrá nunca rebasarse.

Artículo 2.0 Los pagos de esos víveres se efectuarán en el momento de la extracción, o dos veces por semana, sin perjuicio de que a fin de mes se haga

la debida totalización.
Artículo 3.º La cuantía y componentes de las raciones están fijadas por mi Autoridad y no podrán ser mod ficadas por ninguna otra subordinada.

Artículo 4.º Cuando los Parques no tengan existenc a de patatas suministragos Sangüesa de F. E. T. de Burgos, rán como sustitutivo igual cant dad de Ciriaco Peral Casado herido el día 8 boniatos o cincuenta gramos de cual-

garbanzos, alubias, lentejas o pasta para sopa no pudiendo exigirse un artículo determinado de éstos, ni tampoco otros diferentes a los que componen la rac on normal,

Artículo 5.º En la última semana de cada mes, las Intendencias regionales propondrán a su respectiva autoridad m'litar los precios a que en el mes siguiente hayan de ser reintegrados, por los Cuerpos, los víveres que extraigan de los Parques, ateniendose para ello rigurosamente al de tasa o de adquisición en los artículos libres, ambos en punto de origen, entendiéndose que el de tasa será "el del productor, si el Estado retira con sus propios medios el artículo de la tierra, o el de mayorista, si por no poderse efectuar esto hubiera necesidad de incluir los gastos inherentes a la extracción de la tierra, envasado y conducción a la estación de ferrocarril más-próxima al punto de origen".

Para la carne regirá lo dispuesto por la Comisaria General de Abastec mien-

Artículo 6.º La cantidad que les quede a los Cuerpos disponible después de abonar las extracciones efectuadas en los Parques la invertirán libremente en mejorar la alimentación del soldado, pero con la prohibición absoluta de adquirir aceite, azúcar, arroz, alub as, garbanzos, patatas, lentejas y tocino por ser todos ellos artículos intervenidos por el Estado y estar sujetos a cupo.

En cuanto a la carne subsistirá lo dispuesto por la Com saría General de

Abastecimientos.

Artículo 7.º Por este Ministerio se dotará a las Intendencias regionales de los créditos necesarios para satisfacer al contado el importe de las adquisiciones de víveres que efectúen, créditos que unido a los pagos realizados por los Cuerpos cumplirán los fines expues-

Artículo 8.º Si las Intendencias, después de asignados los cupos correspondientes o compras efectuadas, encontraran entorpecimientos injustificados por parte de los proveedores para la entrega de los artículos, lo pondrán en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas para que por este Organismo se obligue al cumpl'iniento de la Ley.

Correspondiendo al Minister o de l Ejército el derecho de requisa de los artículos libres conforme al artículo 38 de la ley de 24 de junio último, las autoridades m'litares regionales solicitarán de dicho Ministerio en los casos de apremiante necesidad la oportuna autorización, procediendo en igual forma cuando se trate de artículos intervenidos.

Artículo 9.º Las autor dades administrativas pondrán el mayor celo y todo su actividad en la misión tan trascendental que se les encomienda, tanto para que sus almacenes estén suficientemente abastec dos, como para efec-tuar los pagos con la mayor rapidez, de octubre de 1936. Debe percibir la quiera de los artículos siguientes: arroz, veedores y asegurar con ello la prestación de tan importante servicio de

abastecimiento.

Artículo trans torio. Para facilitar el paso del actual sistema al provisional nuevo que se establece por la presente orden, se concede un plazo que terminará el día 30 de noviembre próximo, fecha 1ímite en la que deberán alcanzar la plenitud de su vigencia los preceptos contenidos en la presente disposición.

Madrid, 16 de octubre de 1941

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por hallarse comprendidos en las normas ministeriales complementarias al decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), se confirma en los empleos que se indican, con la antigüedad de dicha fecha y que por aplicación del citado decreto les fueron conferidos al personal de la Guardia Civil que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente D. José Robles García y termina con el sargento de Caballería D. Clodoaldo Barrionuevo Camacho.

RELACION QUE SE CITA

En el empleo de alférez, a los hoy tenientes

D. José Robles García (artículo se-

gundo). D. Francisco Lafuente Gonzalo (ar-

tículo segundo).

D. Gregorio André Gómez (artículo segundo).

D. Ricardo Barajas Padilla (artículo tercero).

D. Francisco Vega Peláez (artículo

segundo). D. Vicente Zamora Segura (artículo

segundo).

D. Luis González Meseguer (artículo segundo).

D. Isaac Senda López (artículo segundo).

D. Mare lino Dominguez Canales (artículo s gundo).

D. Primitivo Barbero Morales (artículo segundo).

D. Emilio Verdugo García (artículo segundo).

D. Juan Palau Moll (articulo segundo). D. Adolfo Gonzalvo Gonzalvo (articu-

lo segundo). D. Eugenio Laso García (artículo se-

gundo).

D. Serapio Nuin Mutilva (artículo segundo).

D. Isidoro Iglesias Rodríguez (articulo segundo).

D. Ignacio López Correa (artículo segundo).

D. Joaquin Giner Villalonga (articulo cuarto).

tículo segundo).

D. Julián Higueras García (artículo segundo).

D. Julián Gómez Pedrera (artículo segundo).

D. Rufino Romero Carbajo (artículo segundo).

D. Justo Escalante Escobar (artículo segundo).

D. Francisco Portillo Lara (articulo

segundo). D. Fernando García Vinuesa (articu-

lo segundo). D. Gerardo Mer no Marinas (ártícu-

lo seguado). D. Vicente García Cifuentes (articu-

lo segundo). D. Julio Santos Pérez (artículo se-

gundo). D. Juan Chaves Campos (artículo se-

guado). D. Zacarias Fernández Díaz (artícu-

lo segundo). D. Mariano Crego Rubio (artículo

segundo). D. Ignacio Mielgo Montero (artículo segundo).

D. Juan Martín Llorente (artículo segundo).

D. Miguel de Hoyos Sánchez (artículo segundo).

D. Sinforiano Mecerreyes Pernia (artículo segundo). D. Matías Fernández de la Guerra

(articulo segundo). D. Tomás Olmos Barranco (artículo

segundo). D. Romualdo Hortelano Velo (artícu-

lo segundo). D. Gabriel López Gómez (artículo segundo).

D Melchor Medina Mellado (artículo segundo).

D. Francisco Gómez Rivas (artículo s gundo).

D. Pablo Gómez Civera (artículo segundo).

D. Manuel Maillo Osuna (artículo segundo).

D. José Calatrava Soriano (artículo segundo).

D. Félix Arce Güemes (artículo segundo).

D. Perfecto Santos Otero (artículo segundo).

D. Dienisio Banzo Pueyo (artículo segundo).

D. Isidoro Diez Sevillano (articulo segundo).

D. Angel Jiménez Claver (artículo cuarto).

D. José Corpora es Galán (artículo segundo).

D. Gabino Sanz Alfaro (artículo se-

gundo). D. Emilio Blanco Lorenzo (artículo

segundo). D. Evaristo Ordóñez Pérez (artículo segundo).

D. José Robredo Moreno (artículo segundo).

D. Juan Sosa Flores (artículo segundo).

D. Emiliano Planchuelo Cortijo (ar- | D. Nicolás Montilla Arrabal (artículo segundo).

D. Hermenegi do Ferrera Vidal (artículo segundo).

D. Martin Ariño Borrás (artículo segundo).

D. Simón Martos López (artículo segundo).

D. Juan Gallego-Alonso (artículo segundo). D. Tomás López Recio (artículo se-

gundo). D. Tomás Martínez Cabrera (artícu-

lo segundo). D. José Fernández Obeaga (artículo-

segundo): D. Matias Moguel Bernal (articulo segundo).

D. Antonio Caballero Méndez (artícu-

lo segundo). D. Manuel Gutiérrez Alvarez (articu-

lo segundo). D. Angel Azcona Mora (artículo se-

gundo). D. Severiano García Portillo (artícu-

lo segundo). D. Inocencio Almirón Muñoz (artícu-

lo cuarto). D. Casimiro Soriano Serna (artículo

segundo). D. Manuel Santamaria García (artícu-

lo segundo). D. Félix Conde Zancajo (artículo se-

D. Evaristo Rubio Velasco (artículo segundo).

D. Nicolás López Gómez (artículo segundo).

D. Guillermo Martin González (artículo cuarto). D. Felipe Palomo Palomo artículo

segundo). D. Fermín Calvo Crespo (artículo se-

gundo). D. Daniel Tamurejo Sáenz (artículo segundo).

D. Juan Muñoz Redal (artículo segundo).

D. Eulogio Merino Rincón (artículosegundo).

D. Alberto Torres Cea (artículo segundo). D. Ricardo Luna Pons (artículo cuar-

D. Francisco Merino Cayuela (articu-

o segundo). D. Vicente Villarrubia Carrillo (ar-

tículo segundo). D. José Novoa Oropesa (artículo segundo).

D. Pedro González Vázquez (artículo segundo).

D. Juan Gallego Corbacho (artículo segundo).

D. Eug no Valdaliso Hermoso (artículo segundo).

D. Victor no Quiñones Fernández (artículo segundo).

D. Bienvenido Romero Márquez (artícu o segundo).

D. Marcelino Marcos Fontecha (artículo segundo).

D. Pablo Conde Jimeno (artículo segundo).

D. José Giner Serra (artículo segun-

D. Casimiro Diez Saiz (artículo se-

D. Ricardo Ruiz Pozo (artículo segundo).

D. Francisco Alonso López (artículo segundo).

D. Francisco Sánchez Espinosa (artículo segundo).

D. Fiorencio Marcos González (ar-

tículo s gundo). D. Juan Ramis Ferrer (articulo se-

gundo). D. Manuel Villegas Morales (articulo sigundo).

D. Angel Bescós Colás (artículo segundo).

D. Pablo de la Puente Aguirre (artículo segundo).

D. Basilio Balbuena Merino (artículo segundo).

D. Francisco Romero Alcudia (artículo segundo).

D. Blas Barrado Sánchez (artículo

ID: Ramón Moreno Ayape (artículo segundo).

D. Juan Mesa Nieto (artículo segundo).

D. Germán Izcue Gorricho (artícu-

lo segundo). D. Antonio Allepuz Paus (articu-

lo segundo). D. Antonio Torrecilla Lucas (ar-

tículo segundo). D. Restituto Roncero Revelo (ar-

tículo segundo). D. Francisco Herrero Santiago (artículo segundo).

D. Rufino Montero Chicano (artículo cuarto).

D. Raimundo Ocaña Lozano (artículo segundo).

D. Isaías Veloy Sastre (artículo segundo).

D. Moisés Serrano Jiménez (ar-

tículo segundo). D. Juan López Tomé (artículo se-

D. Alejandro Casas Martinez (artículo segundo).

D. Rogelio Dominguez García (articulo cuarto).

D. Manuel Pérez Navarro (artículo segundo).

D. Evaristo Garzón Rufo (artículo segundo).

D. Vicente Mur Blanco (artículo segundo).

D. Ildefonso Manzanera Gómez (ar-

tículo segundo) D. Enrique Codesal Pablos (articu-

lo segundo). D. Miguel Díaz Berrocal (artículo

segundo).

D. Rafael Gadea García (artículo segundo).

D. Juan Pérez Borrego (artículo segundo).

D. Gregorio Marcos Lázaro (artículo segundo).

D. Francisco Bejano Albarrán (artículo segundo).

D. Pablo Bella Odériz (artículo segundo).

D. Rogelio López Gómez (artículo segundo).

D. Frutos Abad Gómez (artículo segundo.)

D. Manuel León Pasanis (artículo segundo).

D. Vicente Pastor Colmenero (artículo cuarto).

D. Felipe Gonzalo Chércoles (ar-

tículo segundo). . D. Blas García Matitos (artículo

segundo). D. Antonio Florido García (artícu-

lo segundo). D. Domingo Ramis Puyal (artículo

segundo). D. Onofre Aguilar Jiménez (artículo segundo),

D. Antonio Mestres González (artículo segundo).

D. Victorio Benítez Fernández (artículo segundo).

D. Lorenzo Lafón Irurozqui (ar-

tículo segundo). D. Mariano del Pino Villalba (ar-

tículo segundo).
D. Vicente Fernández González (ar-

tículo segundo). D. Segundo Campos González (ar-

tículo segundo). D. José Neira Alvarado (artículo

segundo).

D. Tomás Torres Aspiroz (artículo segundo).

D. Ildefonso Arenas Rojas (artículo segundo).

D. Francisco Miguel Alvarez (artículo segundo).

D. Francisco Andrade Osuna (artículo segundo).

D. Joaquin Yus Burillo (articulo segundo).

D. Gabriel Fuentes Jódar (artículo segundo).

D. Pedro Allué López (artículo segundo).

D. Francisco Casajús Casajús (ar-

tículo segundo). D. Tomás Guillardín Blas (artícu-

lo segundo). D. Sebastián Tous Sancho (artículo, cuarto).

D. Daniel Rocandio Dominguez (artículo segundo).

D. Epifanio Pacho Sancho (articulo segundo).

D. Damián Santaella Sáez (artículo segundo).

D. Nicolás Soto Calzada (artículo segundo).

D. Epifanio Martinez de la Cruz (artículo segundo).

D. Rufo Dorado Hernández (artículo segundo).

D. Agapito López González (artículo segundo).

D. Antonio Riera Domingo (artículo segundo).

D. Enrique Martin Gil (artículo segundo).

D. Manuel Iglesias Pérez (articulo | segundo).

D. Eustasio Llorente Sáez (artículo segundo).

D. Alejandro Vicente Miguel (artículo segundo).

D. Florentino Martín Sánchez (artículo segundo).

D. Andrés Chicano Collado (artículo cuarto).

D. Fermin Blave Carrasco (articulo segundo).

D. Juan Pérez Colmenar (artículo segundo).

D. Daniel Osma Sánchez (artículo segundo).

D. Juan Ruiz Calderón (artículo segundo).

D. Valentín López Guijo (artículo segundo).

D. Fermín Roa Alonso (artículo segundo).

D. Gregorio González del Mazo (artículo segundo).

D. Angel Arribas de la Hoz (artículo cuarto).

D. Alvaro Platero Cano (artículo segundo).

D. Manuel Galéndez Fernández (ar-

ticulo segundo). D. Juan López Turégano (artículo segundo).

D. Santiago Nisa Melo (artículo segundo).

D. Joaquin Baños Rodriguez (artículo segundo).

D. Adolfo Bernard Royo (articulo segundo).

D. Enrique Medina García (artículo segundo).

D. Alberto Sanchidrián Martín (artículo segundo). D. Jesús Cristóbal Calvo (artículo

segundo). D. Sebastián Carazo Jimeno (ar-

tículo segundo). D. Bartolomé Aleñas Pons (artícu-

lo segundo). D. Valentín Rozas Layús (artículo-

segundo). D. Blas San Sebastián (artículo se-

gundo). D. Félix Montes Arroyo (artículo cuarto).

D. Víctor Ruiz Salaverri (artículo segundo.

D. Jesús Lorenzo Soláns (artículo segundo).

D. Antonio Polo Marin (artículo segundo).

D. Francisco Hernández Quintana (artículo cuarto).

D. José Martin Blasco (artículo cuarto).

D. Gabriel Amengual Homar (artículo segundo).

D. Anastasio González Hidalgo (artículo segundo).

D. Pedro Giner Noguera (artículo segundo).

En el empleo de brigada, a los hoy. tenientes

D. Miguel Sureda Togores (artículo segundo).

D. Angel Mateos Muriel (articulo segundo),

11813

D. Juan Mayoral Barranco (artículo segundo).

D. Antonio Medina Caro (artículo segundo).

D. Benjamin García Laparra (ar-

tículo segundo).
D. Norberto Francia Valero (artícu-

lo segundo). D. Román Sánchez Herrada (ar-

tículo segundo).
D. Pedro Cabezudo Villoldo (artícu-

lo segundo). D. Vidal Montero Sánchez (artícu-

lo segundo).

D. Maximiano Barbero Morales (ar-

tículo segundo). D. José Marin Martínez (artículo

segundo).

D. Justo Moreno García (artículo segundo).

D. José Regadera Torices (artículo segundo).

D. Rogelio Morcillo Raya (articulo segundo).

D. Clemente Calvo del Barrio (artículo segundo).

D. José García Barroso (artículo se-

gundo). D. Tomás Pérez Pineda (artículo

segundo).
D. Domingo Bláquez Paraleda (articu-

lo segundo).

D. Miguel García García (artículo se-

D. Miguel Garcia Garcia (articulo segundo).

D. Juan Miguel Nieto (artículo se gundo).

D. Joaé Gómez Arnáiz (artículo segundo).

D. Antonio Daza Pérez (artículo segundo).

D. Juan Ruiz Fernández (artículo segundo).

D Juan Martínez Valtueña, (artículo segundo).

D. Manuel Suárez Sanfiz (artículo se-

gundo).
D. Esteban Gil Bello (artículo se-

gundo).

D. Miguel Serrano Vera (artículo cuarto).

D. Mariano Bonilla Rodrigo (artículo tercero).

D. Román García Herreros (artículo segundo).

D. Higino Martín Pérez (artículo se-gundo).

D. Marino López López (artículo segundo).

D. José Paneque Casasola (artículo segundo)

D. Eliseo Martín Gil (artículo tercero).

D. Julián Martín Sánchez (artículo tercero).

D. Alberto Sánchez Recarte (artículo segundo).

D. Juan Hernández Requenzi (artículo cuarto).

D. Faustino Labanda Arribas (artículo segundo)

D. Castor Sevillano Antón (articulo segundo)

D. Guillermo Hernández Beltrán (artículo segundo).

D. Florencio García Corral (artículo segundo).

D. Julian Dominguez San Miguel (articulo segundo).

D. Miguel Gracia Cortés (artículo segundo).

D. Primitivo de Cabo Franco (artículo segundo).

D. Manuel García Alcojar (artículo segundo).

D. Atanasio García Laguna (artículo segundo).

D. Pedro Ferrer Llompart (artículo segundo).
D. Benito Centeno Domínguez (artícu-

lo segundo).

D. José Martínez González (artículo segundo).

D. Arcadio Terrero López (artículo segundo).

D. Tiburcio Martínez Herrero, (artículo segundo).

D. Francisco García García (artículo segundo).

D. Francisco Sánchez Sánchez (artículo segundo)

D. Claudio Fernández Llamas (artículo segundo)

D. Mariano Frías Aranjuelo (artículo segundo)

D. José Vicente Casas (artículo segundo).

D. Juan Romera de la Torre (artículo segundo).

D. Miguel Cantalapiedra López (artículo segundo).

D. Manuel Núñez Pérez (artículo segundo).
D. Alfredo Broncano Morales (artícu-

lo segundo). D Mariano González Serna (artículo

segundo).

D. Antonio Campins Morey (artículo segundo).

D. Lucas Lavado Espinosa (artículo segundo).

D. Fel pe Lozano Lobera (artículo segundo).

D. Francisco Bellido García (artículo segundo).

D. Antolín Rodríguez Nebreda (artículo segundo).

D. Tiburcio Díez Terán (artículo segundo).

D. Jorge Bargueño Briones (articulo segundo).

D. Victorino Echegoyen Cimorra (artículo segundo).

D. José Ferreras Segarra (artículo segundo)

D. Claudio Omist Garulo (articu o segundo).

D. Constantino Pérez Lourés (artículo segundo).

D. Olegario Rodríguez Joaquín (artículo segundo).

D. Lucio Alvarez Ramos (artículo segundo)

D. Miguel Miguel Marcos (articulo segundo)

D. Eduardo Serrano Alvarez (artículo segundo).

D. Fermín Casas de la Iglesia (artículo segundo).

D. Manuel Oterino Sánchez (artículo segundo).

D. Benjamín Córdoba Valverde (artículo segundo).

D. Constantino Rueda Argüeso (artículo segundo)

D. Antonio Peinado López (artículo cuarto).

D. Sebastián Díaz Barrado (artículo segundo).
D. Francisco Mayarro González (ar-

tículo segundo).
D. Buenaventura Sánchez Cruz (ar-

culo segundo)

D. Millán Rodríguez Frenedo (articu-

lo segundo).
D. Venancio Muñecas Orcajo (articu-

lo segundo). D. Justo Tamayo Díaz (artículo se-

gundo).
D. Dion sio Flores Carnero (artículo

segundo).
D. Leopoldo Ruiz Cuerda (artículo

cuerto).
D. Ramón Freire Hernando (artículo segundo).

D. Manuel Gómez Maqueda (artículo segundo).

D. Rafael Ortega Ruiz (artículo segundo).

D. José Montero Sánchez (artículo segundo)

D. Celestino Ferrero Varela (artículo segundo.

D. Máximo Rodríguez Sólis (articulo segundo)

D. Antonio Puyuelo Sipân (artículo segundo).
D. Juan Seco Mantilla (artículo se

gundo).

D. Norberto Izquierdo Miguel (ar-

tículo segundo).

D Juan Hernández García (artículo

segundo).
D. Adolfo Martinez Martinez (articu-

lo segundo).
D. Juan Sánchez Herrero (artículo segundo).

D. Jesús Díaz Adame (artículo segundo).

D. Teófilo Poblador Aranda (artículo segundo).
D. Pedro Fernández Fernández (ar-

tículo segundo) D. Martín Castán Pocino (artículo

D. Martin Castan Pocino (articulo segundo).

D. Mosés Gómez García (artículo segundo).
D. Pedro Quirosa Reyes (artículo segundo).

gundo).

D. Pedro Collados Palomar (artículo segundo).

D. Enrique Cañete García (artículo segundo).

D. Genaro Ortega Caro (articulo segundo).

D. Toribio Gutiérrez Blanco (artículo segundo).

D. Antonio Bartolomé Tapia (artículo segundo).

D. Julian Ov.edo Laguna (artículo segundo).

En el empleo de alférez a los hoy tenientes

D. Justo Aznar Matute (artículo segundo).

D. Manuel Guerra Sánchez (artículo segundo).

D. Fernando Liñán García (artículo segundo). D. Julian Tabares Ripado (artículo

tercero).

D. Santos Holgado Nevado (artículo segundo)

D. Manuel García López Pérez (artículo segundo) -

D. Antonio Marcellan Vives (articulo segundo).

D. Francisco García García Méndez (artículo segundo).

D. José Lavado Merchán (artículo segundo).

D. Abundio Barrueco Rodriguez (ar-

tículo segundo). D. José Feijoo Yáñez (artículo se-

gundo). D. Felipe Ochoa Castañeiras (artícu-

lo segundo). D. Evagr o Sánchez Corredor (artícu-

lo segundo).

D. Alejandro Rivero Mena (artículo segundo).

D. José Gallego Bregante (artículo segundo),

D. Rafael Muñoz Muelas (artículo segundo).

D José Manzano Leo (artículo segundo).

D Antonio Barrera Sierra (artículo

D Angel Gil Sánchez, (artículo se-

gundo). D. José Sánchez Jurado (artículo se-

gundo). D. José Rivero Casaus (artículo segundo).

D. Angel Martin Martin (articulo ter-

cero). D. Rafael Velázquez Vázquez (artícu-

lo segundo). D. Jerónimo Martín Pacheco (artícu-

lo segundo). D. Juan López García López (artícu-

lo segundo). D. Jerónimo Cebrián Miguel (artículo

segundo). D. Dion sio Vivas Baquet (artículo

cuarto) D. Felipe Moreno García (artículo se-

D. Emiliano González Blanco (artícu-

lo segundo). D. José Montalvo Recalde (artículo

segundo), D. Angel Sevillano Herrero (artículo cuarto).

D. Luis Valseca Gómez (artículo se-

D. Victoriano Gaspar Cavero (articu o segundo).

D. Francisco Pérez Ciprés (artículo segundo).

D. Manuel Prado Guerra (artículo segundo)

D. Emil'ano Cisneros Delgado (artículo segundo).

D. Miguel Rodríguez Mañanes (artículo segundo)

D. Eugenio Salazar López Ipiña (artículo segundo).

D. José Barrueco Ullán (artículo segundo).

D. Vicente Diez Gil (artículo segundo). D. Joaquín Correas Britos (artículo segundo).

D. José Gallego Alvarez (artículo segundo).

D Antonio Pérez Méndez (artículo segundo).

D. Manuel Ayerra Franco (artículo segundo).

D. Antonio Cherino Gómez (artículo segundo).

D. Valentín González Blanco (artículo segundo).

D. Isidoro Cisneros Romero (artículo segundo).

D. Rafael Iglesias García (artículo segundo)

D. Angel Figueruelo Fuentes (articulo segundo).

D Germán Romero Borrega (artículo segundo).

D. Dámaso González Sánchez (artículo tercero).

D. Florentino Baltasar Mange (articulo segundo).

D. Valeriano Cano García (artículo segundo).

D. Eleuterio González Hernández (artículo segundo).

D. Mateo Pérez García (artículo segundo)

D. Severino Pérez de Dios (artículo segundo)

D. Bartolomé Moreno Horrillo (artículo tercero).

D. Manuel Jiménez Rubio (artículo segundo).

D. Secundino Ibias Mesa (artículo segundo). D. Fredesvinto Sánchez Cachazo (ar-

tículo tercero) D. Jesús Barrueco Ullán (artículo se-

gundo).

D. José María Pérez Montero (artículo segundo). D. Vicente Rodríguez Castro (artículo

segundo). D. Francisco Flores Figueroa (artícu-

lo segundo). D. Em lio López Gutiérrez (artículo

segundo). D. Bernardino Santos Martin (articu-

lo segundo). D. Pedro Hernández Rodríguez (ar-

tículo segundo). D. José González Cantón (artículo se-

gundo). D. Braulio Manzano Aguilar (artículo segundo).

D. Antonio Lozano Fonseca (artículo segundo).

D. Nicolas Prado Morugosa (artículo segundo).

D Narciso Agudo Borrego (artículo segundo).

D. Gabriel Rodriguez Jiménez (artículo -segundo).

D. Francisco González Gabaldón (artículo segundo).

D. Antonio Vázquez Santiago (artículo segundo).

D. Gabriel González Bartolomé (artículo segundo).

D. Luis Funes Gallego (artículo segundo).

D. Juan Torrado Cadenas (artículo cuarto).

D. Juan Espinosa Zalaya (artículo se-

D. Francisco Moreno García Sánchez (artículo segundo).

D Antonio Illescas Aporta (artículo segundo).

D. Emilio Márquez Anarte (artículò segundo).

D. Matías Martín Moreno (artículo segundo).

D. Valentín Hernández Sierra (ar-

tículo segundo). D. Antonio Castaño Rodríguez (artículo segundo)

D. Antonio Fabregat Roca (artículo segundo).

D. Vicente Fernández Iglesias (artículo segundo).

D. Modesto Morán Borau (artículo segundo).

D. Eduardo Sánchez Romero (artículo segundo)

D. Francisco Callejas Rodríguez (artículo segundo).

D. José Bernal Hernández (artículo segundo).

D. Germán Peroy Molinero (artículo segundo).

D. Tomás Zamora Mercado (artículo segundo).

D. Manuel Sánchez Serrano (artículo segundo).

D. Juan Arjona Gago (artículo segundo). D. Antonio Muñoz Pacheco (articu-

lo segundo). D. Primitivo López Heredero (ar-

tículo segundo). D. José Villar Fernández (artículo segundo).

En el empleo de brigada, a los hoy tenientes

D. José Manuel Trujillo. Fernández (artículo segundo).

D. Adriano García Sánchez (artículo segundo). D. Rodrigo Agudo del Caño (artícu-

lo cuarto). D. Hilario González Gómez (artícu-

lo segundo). D. Manuel Gálvez Nieto (artículo se-

gundo). D. José Aráiz Erro (artículo segun-

do). D. Fernando Martínez Ariza (artículo segundo).

D. José Calvo Faiz (artículo segundo).

D. Antonio Alvarez González (artículo segundo).

D. Pedro Gómez Torres (artículo segundo).

D. Felipe Ramón Hernández (artículo segundo).

D. Matías García Olivares (artículo segundo).

D. Santos Alvarez Puente (artículo segundo).

D. José Doch Martin (articulo segundo).

D. Fabriciano Martín González (artículo segundo).
D. Tomás Martín Martín (artículo

segundo).

D. José García Gómez (artículo segundo).

D. Luis Bustos Rodríguez (artículo segundo).

D. Prudencio Sánchez Mata (artículo segundo).

D. Benjamín Sánchez Vicente (artículo tercero).

D. Manuel Rivero Feijoo (artículo

segundo).

D. Camilo Flores Corrallo (artículo segundo).

D. Enrique Losada Fernández (artículo segundo).

D. Angel Colino Santos (artículo segundo).

D. Isaac de la Iglesia Santos (artículo segundo).

D. Antonio Cumpián García (articulo segundo).

D. José Hernández Pérez Navarro (artículo segundo).

D. Ernesto Calvo Pardo (artículo segundo).

D José Ochoa Castañeiras (autículo segundo).

D. Paulino Ferreiro Otero (artículo segundo).

D. Florián Talaya Zamora (artículo segundo).

D Victorio Ramos Herrero (artículo segundo).

D. José Moreno Carrasco (artículo segundo).

D. Clemente Bautista Salas (artículo segundo).

D. Nicanor Ureña Moral (artículo segundo).

· D. José Ibías Mesa (artículo segundo).

D. Joaquín Carrasco Subirés (artículo segundo).

D. José Jiménez Castro (artículo segundo).

D. Emilio Lorenzo González (artículo segundo).

D. Leopoldo Centeno Fernández (ar-

ticulo segundo). D. Arturo del Valle Jorge (artículo

segundo). D. Francisco Bascuñana López

(artículo segundo). D. Juan Buigues Ferrando (artículo

segundo).

D. José González Cuenca (artículo tercero).

D. Arsenio Fernández Ruiz (artículo cuarto).

D. Casimiro Vicente Carretas (articulo segundo).

D. Francisco Rodríguez Benavente (artículo segundo).

D. José Blanco Vázquez Poyán (artículo segundo).

D. Felipe Sánchez Cachazo (artículo segundo).

D. Andrés Gómez Alonso (artículo segundo).

D. Juan Rodriguez Vázquez (articulo segundo).

D. Amador González Gómez (artículo segundo).

D. Francisco Alcazar Muñiz (artículo segundo).

D. Manuel Moreno Gutiérrez (artículo segundo).

D. José Sendín Benito (artículo segundo).

D. Manuel Diaz Villaverde (artículo segundo).

D. José González Castaño (artículo segundo).

D. Adolfo Brias Ponce (artículo segundo).

D. Vicente Martín Moreno (artículo segundo).

D. Antonio Villena Vallejo (artículo

segundo). D. Manuel Moreno Manterola (artículo segundo).

D. Martin Lorenzo Vicente (articulo segundo).

D. Mariano García Prieto Velasco

(artículo segundo). D. José Fernández Araújo (artícu-

lo segundo). D. Manuel del Buey Chica (artículo

segundo). .D. Bernardo Terrés Rubi (artículo

segundo). D. Antonio Sánchez Martin (articu-

lo segundo). D. Jesús Díaz Suárez (artículo se-

gundo). D. Félix Hernández Dafonte (artículo segundo).

D. Francisco Alvarez Hernández (artículo segundo).

D. Vicente Guarido Sanclemente

(artículo segundo). D. Venancio Domínguez Cajal (ar-

tículo segundo). D. Agustín del Barrio Rodríguez (artículo segundo).

D. Francisco Reinero Seita (artículo segundo).

D. Emilio Manzano Salgado (articulo segundo).

D. Alejo González Callejón (artícu-

10 segundo). D. Miguel Torrón Fernández (artículo segundo).

D. Arturo Santano Armida (artículo segundo).

D. José Méndez Villar (artículo segundo).

D. Pedro Cobaleda Pancorbo (articulo segundo).

D. Arcadio Diego Fernando (artículo segundo).

D. Francisco Herrera Ortega (artículo segundo).

D. Alejandro Moreno Pirez (articulo segundo).

D. Tomás Peral Herrero (artículo segundo).

D. Rufino Márquez Anarte (artículo

segundo). D. Jesús Tamame Gutiérrez (artículo tercero).

D. Manuel Palomino Núñez (artículo segundo).

D. Salustiano Parralo González (articulo segundo).

En el empleo de brigada a los hoy alféreces

D. Marcos Piña Tello (artículo cuarto).

D. Francisco Pérez Rubio (artículo segundo).

D. Aniano González Alvarez (artículo segundo).

D. Máximo Sánchez Espurz (artículo segundo).

D. Manuel Espinosa del Pino (artículo segundo).

D. Octaviano Lomas Pérez (artícu-

lo segundo). D. León Gómez Gil (artículo se-

gundo).

D. Miguel Gutiérrez Escobar (artículo segundo).

D. José López Martin (artículo segundo).

D. Justo Buesa Vallés (artículo segundo).

D. José Arias Veiga (artículo segundo).

D. Ricardo Blanco Martinez (artículo segundo).

D. Claudio Luengo Pizarro (artículo segundo). D. Félix Menor Real (artículo cuar-

to). D. Tomás Matos Fernández (artículo

segundo). D. Manuel Cebral Caamaño (artículo

segundo). D. Nemesio Ortal Aparicio (artículo segundo).

D Eustasio Miguel Sanz (artículo segundo).

D. Basilio Nieto Oliver (artículo segundo). D. Antonio Pul do Sánchez (artículo

cuarto). D. Manuel Sánchez González (artícule segundo).

D. Víctor Garrido Moya (artículo segundo).

D. Emilio Bernal Sánchez (artículo segundo).

D. Modesto Barrios Pastor (artículo segundo).

D. Eladio Sánchez Ramos (artículo segundo).

D. Crescencio Burón Rodríguez (artículo segundo).

D. Miguel Tascón Fernández (artículo segundo).

D. Prudencio Rodríguez Rincón (artículo segundo).

D. Florentino Mostaza Gómez (artículo segundo).

D. Lorenzo Gómez Benítez (artículo segundo).

D. Luis García López (artículo segundo).

D. José Azuaga Zorrilla (artículo cuarto).

D. José Moreno Sánchez (artículo segundo).

D. Juan Barragán Carballo (artículo) segundo).

D. Jaime Moranta Tous (artículo segundo).

D. Antonio Vicente Hernández (artículo s gundo).

D. Quintín Ézquerra Moreno (artículo

D. Sebastián Paz González (artículo

segundo). D. José Hernández Espinosa (artículo

segudo). D. Eugenio Manzanal Ortega (articulo

segundo). D. Joaquin Bracero García (artículo

segundo). D. Emérito López Andrés (artículo

segundo). D. Aureliano Sevilla Díaz (artículo

s.gundo). D. José Gutiérrez Bascones (artículo

segundo). D. José Pascual Alcolea (artículo se-

D. José Ruiz Lobato (artículo se-

gundo). D. Máximo Soto Laredo (artículo se-

gundo). D. Andrés Rodriguez Herrero (ar-

tículo segundo). D. Francisco Benedicto Solanas (ar-

tículo segundo). D. Andrés Vidal Escalas (artículo

segundo). D. Ruperto Nieto Colomas (artículo

s.gundo). D. Faustino Molledo Caballero (artículo segundo).

D. Fernando Broch Pachés (artículo cuarto).

D. Miguel Luengo García (artículo segundo).

D. Doroteo Porras Diez (artículo segundo).

D. Balbino Montes Sendino (artículo segundo).

D. Avelino Llera Rodriguez (artículo

D. Serafin Méndez Parra (artículo

segundo). D. José Pajue'o Belmonte (artículo

cuarto). D. José Juan Alvarez (artículo se-

gundo). D. Gaspar Sánchez Herrero (artículo segundo).

D. Emilio Vidal Martinez (artículo segundo).

D. Diego Jorquera Raja (artículo segundo).

D. José Barceló Ochagavia (artículo segundo).

D. Dionisio Corral Escorado (artículo segundo).

D. Eleuterio Ramón Rodríguez Borlado (artícu o segundo).

D. Francisco Núñez Cabezas (artículo segundo).

D. Vicente Tizón González (artículo segundo).

D. Florentino López Marín (artículo segundo).

D. José Fernández Fernández (22) (artículo segundo).

D. Francisco Luis Alonso (artículo segundo).

D. Valentin Romero Ortiz ((artículo segundo).

D. Valentín Vera Reyes (artículo segundo).

D. Emilio García Pérez Ferrín

(artículo segundo). D. Victoriano Nevado Salaman-

ca (artículo segundo). D. Bernabé Lima Valencia (artículo segundo).

D. José Macías Ríos (artículo segundo).

D. Francisco Parrado González (artículo segundo).

· D. Estanislao García González (artículo segundo)

D. Martín Rodríguez de la Llave (artículo segundo).

D. Antonio Rodríguez Vázquez

(artículo segundo). D. Manuel Martinez Fuertes (ar-

tículo segundo). D Francisco Bahamonde Martín

(artículo segundo). D. Luis Martín Estévez (artículo

segundo). D. Manuel Téllez Moya (artículo

segundo). D. Urbano Fernández Carrica (ar-

tículo tercero) D. Felipe Hernández Revilla (ar-

tículo segundo).

D. Domingo Prado García (artículo tercero).

D. Enrique Moure López (artícu-

lo segundo). D. Juan Villalta Vengara (antículo segundo).

D. Francisco Lage San Miguel (artículo segundo).

D. Francisco Corrales Mantilla (artículo segundo).

D. José Fernández Salas (antículo segundo).

D. Juan Toveña Puyal (artículo segundo).

D. Fabriciano Hernández Calles (artículo segundo).

D. Antonio Corredera da Costa (artículo segundo).

D. Andrés de Pedro Navarro (artículo segundo).

D. Lorenzo Domínguez Ortiz (artículo segundo).

D. Daniel Gan Dieste (artículo segundo).

D. Olipio González Cano (artículo segundo).

D. José Berenguer Lloréns (artículo tercero).

D. Juan Prieto Bastarrica (artículo segundo).

D. Manuel Aivarez Puente (artículo segundo).

D. Antonio Esteban Borau (artículo segundo).

Alféreces de mar

D. Telesforo Mimosa Jiménez (artículo segundo). D. Venancio García Núñez (ar-

tículo segundo).

EN SU EMPLEO DE BRIGADA

Brigadas de Infanteria

D. Félix Nuez Azuaga (artículo segundo).

D. Miguel Ru'z Fernández, (pri-

mero) (artículo segundo). D. José Pérez Durán (artículo segundo).

D. Laureano Acebes Sanz (artícu-lo segundo).

D. Roque Pérez Calzada (artículo segundo). D. Domingo Campos Fuentes (ar-

tículo segundo). D. Luis Aro Simón (artículo se-

gundo). D. Inocencio Gonzalo Miguel (ar-

tículo segundo). D. José Valdizán Gómez (artícu-

lo segundo).
D. Francisco Lasaosa González (articulo segundo).

D. Manuel Sánchez Sánchez (6.º)

(artículo segundo). D. Paulino Martin Bonilla tículo segundo).

D. Faustino García Estévez (artículo segundo.)

D. José Sanz de Lama (artículo segundo).

D. Melquiades Mancebo Picó (artículo segundo).

D. Luis Beltrán Caballero (artículo cuarto).

D. Urbano Sánchez Escobedo (artículo segundo). D. Julián Núñez Rodríguez (ar-

tículo segundo). D. Juan Sanz Lorenzo (artículo

segundo). D. Teodoro Lozoya de Mira (artículo segundo).

D. Máximo Hernández Mateos (ar-

tículo segundo). D Fernando Núñez Rodríguez (artículo segundo).

D. Alfonso Lorenzo García (artículo segundo).

D. Arsenio Córcoles García (ar-

tículo segundo). D. Francisco Maté Hortigüela (artículo segundo).

D. Juan Rodríguez Rabanal (artículo segundo). D. Manuel Sánchez Aparicio (ar-

tículo cuarto). D. Federico Munguía Arce (artículo segundo).

D. Vicente Sánchez Perall (artículo segundo).

D José Miralles Segarra (artículo cuarto).

D. Eulogio Carpio Molero (artículo segundo).

D. Eliseo Crespo García (artículo segundo) D. Félix Solis Rico (artículo se-

gundo). D. Rufino Hitos Blázquez (artícu-

lo segundo). D. Lorenzo García Caballero (ar-

tículo segundo) D. Gabriel Iglesias Bartol (articulo segundo).

- D. Ceferino González Llera (artículo segundo).
- D. Antonio Barroso Onrubia (articulo segundo).
- D. Eduardo Mir Delgado (artículo segundo).
- D. Santiago Gonzalo Rafart (artículo cuarto).
- D. Eleuterio Martin González (artículo cuarto).
- D. Antonio Cañero Navarro (artículo segundo).
- D. Miguel Esteban J ménez (articulo segundo).
- D. José Martín Sánchez (artículo segundo).
- D Juan Vázquez Hernández (artículo segundo).
- D. Pedro Rodríguez Pinto (artículo segundo).
- D. José Galindo Martín (artículo segundo)
- D. A'berto Campo Pereda (artículo segundo).
- D. Idefenso Martinez Peñula (artículo segundo).
- D. Emilio González Dopazo (ar-
- tículo segundo).
 D. José Sánchez Hernández, (2.º) (ar-
- tículo segundo).

 D. Carlos García Caro (artículo
- segundo).
 D Gaspar Gutierrez Rojas (articu-
- lo segundo).
 D. José Moreiro Rodríguez (artícu-
- 10 segundo).
 D. Mar ano Arribas Soria (artícu-
- D. Mar and Arribas Soria (articulo terçero).
- D Primitivo Santos Minguela (artículo cuarto). D. Pedro Lahoz Ibáñez (artículo
- segundo).
 D Emiliano Pardo Casado (or
- D. Emiliano Pardo Casado (artículo segundo).
- D. David González Leiro (artículo segundo).
- ^aD. Manuel García Guzmán (articulo segundo).
- D. Hilario Lacruz Solá (artículo
- segundo). D. Juan Heredero Fernández (ar-
- tículo segundo).
- D. Francisco Casas Miguel (artículo egundo).
- D. Eustaquio Ballesteros Cerezo (artículo segundo).
- D Santiago Cámara Benito (artículo segundo).
- D. Nicolás González Bayona (artículo segundo).
 - D. Faustino Márquez Bascones (artículo segundo).
 - D Agustín de la Rosa Vázquez
 - (artículo segundo). D. Segundo Calvo Gómez (artículo
 - segundo).

 1D. Francisco Herrero Pérez (artículo segundo).
 - D. Antonio Vega González (ar-
 - tículo segundo).
 D. Juan Toves Santamaría (ar-
- tículo segundo).

 D. Victor Herrero Villalba (artículo segundo).

- D. Teófilo Martín Martín (artículo segundo).
- D. José Martinez Blocona (articulo segundo).
- D. Gil Nuño Blanco (artículo segundo).
- D. Florencio del Pino Díaz (artículo segundo).
- D. Manuel Rincón Benzolá (artículo segundo).
- D. Lecudro Egido Barrena (artículo
- D. Constantino Andrés Herrero (artículo segundo).
- D. Juan Casillas Aguilera (artículo segundo).
- D. Delfin Ortin Lecina (articulo segundo).
- D. Emiliano Granado Bombín (artículo segundo).
- D. Manuel Infante Infante, cuarto, (artículo cuarto).
- D. Nicolás Gete Bartolomé (artículo cuarto).
- D. Florencio Novoa Ramiro (artículo segundo).
- D Antonio Zamarreño Alfonso (artículo segundo).
- D. Adr án Pascual Gonzalo (artículo segundo).
- D. Anastasio Ortego Llorente (artículo segundo).
- D. Gregorio Zubizarreta Gastesi (articulo segundo)
- tículo segundo).

 D. Mateo Sánchez Hernández (ertículo segundo).
- D. Bonifacio Martinez Crespo (artículo tercero).
- D. Lucio Lindo Gordoneillo (artículo segundo).
- D. Bernabé Carrero García (artículo segundo).
- D. Tomás Ruz Fernández (artículo segundo).
- D. Basilio Domínguez Orgaz (artículo segundo).
- D. Gerardo Gutiérrez Peón (artículo
- segundo).
 D. José Hernández Ibáñez (artículo
- segundo).

 D. Constantino Martín Arias (artícu-
- lo segundo).
 D. Honorio Gonzalo Casado (artículo
- segundo).
 D. Gervasio Becerra López (artículo
- segundo).

 D. Manuel Valdueza González (ar-
- tículo segundo). D. Deogracias Carnicer Bailén (ar-
- tículo segundo).
- D. Enrique Rodríguez Hernández (artículo segundo).
- D. Ildefonso Catalina Camarero (artículo segundo).
- D. José Galán Fernández (artículo segundo).
- D. Alberto González González (artículo segundo).
- D. Pedro Gili Tous (artículo segundo).
 D. Gregorio Villarreal Benito (ar-
- tículo segundo).
 D. José Sánchez Rodríguez, cuarto,
- (artículo segundo).

 D. Pío Díaz Rodríguez (artículo se

gundo).

- D. Jul o Santos Pascual (artículo cuarto).
 D. Francisco Fernández Guevara (ar-
- tículo cuarto). D. Juan Mas Salvar (artículo se-
- gundo).
 D. Luis Sánchez Perretta (artículo
- D. Luis Sanchez Perretta (articulo segundo)
- D. Gabriel Ramís Ferrer (artículo segundo).
- D. Julio López Gómez (artículo segundo).
- D. Flavino Castro Sánchez (artículo segundo).
 D. Rafrel Uceda Maldonado (artícu-
- D. Rafrel Uceda Maldonado (artículo segundo).
- D. Nicolás Gallego Guerrero (artículo segundo).
- D. Emeterio Corres Isasi (artículo segundo).
- D. Julio del Ama Diaz (artículo segundo).
- D. Juan Gómez Avilés, segundo, (artículo cuarto).
 D. Manuel Novoa Oropesa (artículo
- segundo). D. Sebastián Corral González (ar-
- tículo segundo).

 D. Pantaleón Sánchez-Mayoral Pé-
- rez (artículo segundo).

 D. Nicolás Cordero Juárez (artículo
- segundo).
 D. Vicente Durán Domínguez (ar-
- tículo segundo).

 D. Pedro Ruiz Escobar (artículo se-
- gundo).

 D. Juan Pérez Losada (artículo se-
- gundo).

 D Manuel Cubas Talaverón (artícu-
- 10 segundo).

 D. Pedro Nogueiro Carrillo (artículo
- segundo).
 D. Mariano Vaquerizo García (ar-
- tículo segundo).

 D. Cipriono Morales Barbero (ar
- iD. Cipriano Morales Barbero (artículo segundo).
- D. Elias Rodríguez Sanz (artículo segundo).
- D. Francisco Sánchez Vergara (artículo segundo).
- D. Anastasio Brabo Arroyo (artículo segundo).
- D. Jerónimo Rivero Sánchez (ar-
- tículo segundo).

 D. José Reyes Cuesta (artículo segundo).
- D Juan Bernal Mor no (artículo segundo).
- D. Aurelio Andrés Prellezo (artículo segundo).
- D. Santiago Morales Palma (artículo segundo).
- D. José Alvarez Rodríguez, sexto (artículo segundo).
- D. Miguel Alcón Sánchez (artículo segundo). D. Tomás López Mejías (artículo
- segundo).

 D. Prudencio Silva Araujo (artículo segundo).
- D. Rafael Quintero Barrera (artículo segundo).
- D. Ildefonso Hernández Sáncha (artículo segundo).

D. Julian Maicas Minguez (articulo segundo).

D. Manuel de la Puente Rodríguez

(artículo segundo).

D. Juan Martinez Alvarez (artículo segundo).

D. Félix Morando de la Peña (artículo segundo).

D. Enrique González Bienvenida

(artículo segundo).

D. Juan Ferragut Socias (artículo segundo).

D. Celsiano Gómez Rodríguez (artículo segundo).

D. José Zamarreño Diez (artículo

D. José Pino Pérez (artículo segundo).

D. Antonio Serrano Gómez (artículo segundo).

D. Isidoro Hernández Gonzalo (ar-

tículo segundo).

D. Joaquin Díaz Hernández, primeco (artículo segundo).

D. Eduardo Hurtado Gómez (artfculo cuarto).

D. Restituto Migueles del Barrio (artículo segundo).

D. Manuel Hidalgo Ca derón (artículo segundo).

D. Amadeo Bartoll Aicart (artículo segundo).

D. Emilio Griñón González (artícu-

to segundo). D. Julián García Gonzá ez, primero

(artículo cuarto).

D. Francisco Berlanga Jiménez (artículo segundo).

D. Rafael Caballero Ocaña (articulo segundo).

D. Juan Sequedo García (artículo segundo).

D. José Roncero Serrano (artículo

segundo). D. Francisco Montes González (ar-

tículo segundo).

D. Vidarte de Haza Velasco (articulo segundo).

D. Esteban Hernández Sardón (artículo segundo).

D. Jesús Moreno Izco (artículo segundo).

D. Antonio Díaz Mora (artículo se-

gundo). D. Carlos Ballesteros Boyano (artículo segundo).

D. Victoriano Dallo Langarica (artículo segundo).

D. Melquiades Craña Carballo (artículo segundo).

D. Narciso Camilo Romulla (articu-

lo segundo).

D. Manuel Pérez Camacho (artículo segundo).

Alférez

D. Justo Herrera Lores (artículo se-

Brigadas D. Rafae! Maroto Rodríguez (artículo segundo).

D. Aurelio Varela Lorenzo (articulo segundo).

D. Teófilo Sánchez Sánchez (artículo segundo).

D. Herminio Santos Nuevo (artículo segundo).

D. Jesús de la Fuente Vicente (artículo segundo).

Alférez

D. Manuel Macías Martín (artículo segundo).

Brigadas

D. Juan Veigas Cobas (artículo segundo).

D. Pascual Alcubilla Herrero (artículo segundo).

D. Serafín Sánchez Blas (artículo segundo).

D. José Frías Garoña (artículo segundo).

D. Luis Herrero Miralles (artículo cuarto).

D. David Sobrino Guijarro (artículo segundo).

D. León Villalba García (artículo segundo).

D. José Giménez Rodríguez, segundo, (artículo segundo).

D. Isidoro Carazo Rejas (artículo segundo).

D. Paulino Merindano Tabar (artículo segundo).

D. José Martin Arcediano (artículo cuarto).

D. Juan Giménez Callejón (artículo cuarto).

D. Emigdio Pizarro Rodríguez (artículo segundo),

D. Carlos Galice Mancera (artículo segundo).

D. Emilio Esteban Borau (artículo segundo).

D. Julio Hernández Mata (artículo segundo).

D. Nicom des Martin Gil de la Morana (artículo segundo).

D. Mateo Encinal Prieto (artículo segundo).

D. Juan García Cámara (artículo segundo).

D. Em lio Gil Guardia (artículo segundo).

D. Constancio García Coca (artículo segundo).

D. Aureliano Cobreros Pérez (artículo segundo).

D. Víctor Martín Mora de Paredes (artículo cuarto).

D. Rafael Sánchez Iglesias (artícu'o segundo).

D. Rafael Rodríguez Tordable (artículo segundo).

D. Jacinto Mirón García (artículo segundo).

D. Cesáreo de la Peña de la Cruz (artículo segundo).

D. Andrés García Cabezas (artículo segundo).

D. Martin Martin Delgado (artículo ≴egundo).

D. Amador Torroba Sevilla (artículo cuarto).

D. Juan Ortega Ortega (artículo segundo).

D. Pantaleón Jorge Sáez (artículo segundo).

D. Antonio Lozano Puente (artículo segundo).

D. Antonio Nebreda Gil (artículo segundo).

D. Benigno González Aranzábal (artículo segundo).

D. Eugenio Burgos Portillo (artículo segundo).

D. Feliciano Mata Revilla (artículo segundo). D. Wifrodo Cáceres de la Puente

(artículo segundo).

D. José Laso de la Vega Rivero (articu o segundo). D. Juan Macias Gento (artículo se-

gundo).

D. Francisco Hernández González, tercero, (artículo segundo). D. Wenceslao Gonzá ez Maeso (ar-

tículo segundo).

D. Miguel Morgades de Diego (artículo segundo).

D. José Ferreiro Rodríguez (artículo segundo).

D. Modesto Burgos Herranz (articulo segundo).

D. José López Hernández, cuarto, (artículo cuarto).

D. Blas Moreno Cabanillas (artículo segundo).

D. Rafael Robledo Jaén (artículo segundo). D. José González Castilla (artículo

segundo). D. Teodoro Pescador Romano (ar-

tículo segundo). D. José López Fernández, décimotercero, (artículo segundo).

D. José Revuelta Sena (artículo segundo).

D. José Such Ferrer (artículo cuarto). D. Salvador Ruiz Pascual (articulo segundo).

D. Valeriano Lorenzo Gragera (artículo segundo).

D. Antonio Casablanca Romero (artículo segundo).

D. Isaac Sánchez Villalobos (artículo segundo).

D. Santiago Sanz de Lama (artículo segundo). D. Antonio Martín Sobrino (artículo

segundo). D. Antonio Torreño Salcedo (artículo

s:gundo). D. Aureliano León Aguado (artículo segundo).

D. Magdaleno Prado Sánchez (artículo segundo).

En el empleo de sargento a los hoy brigadas de Infantería

D. Isaías Pérez Calvo (artículo segundo).

D. José Linares Almagro (artículo segundo).

D. Cástor Avila Gozalo (artículo segundo).

D. Jesús Calderón Romero (articulo cuarto).

D. José Pérez Illana (artículo segundo).

D. Eduardo Medina Tenorio (artículo segundo).

D. José Sánchez Méndez (artículo segundo).

D. Gumersindo Fernández (artículo segundo).

D. Emeterio Martínez Sielva (artículo cuarto).

D. Luis Rodríguez Rodríguez (artículo segundo).

D. Miguel Avión Carceller (artículo

segundo).

D. Dámaso Salgado Sánchez (ar-

ticulo segundo).
D. Angel Furquet Pérez (artículo

segundo).

D. Serafín Encinas Hernández (ar-

tículo segundo).
D. Leandro López Luna (artículo

segundo).

D. Arturo Taboada Giraldos (artículo segundo).

D. Marcelino Oliva Yubero (artículo tercero).

D. Alfonso Lorenzo Rubio (articulo segundo).

segundo).
D. Martín Aznares López (artículo

segundo).

D. José Tarriño González (artículo segundo).

D. Román Martínez Fuentes (artículo segundo).

D. Francisco Moreno Estévez (ar-

tículo segundo).
D. Emiliano Gallardo Lucas (artículo

segundo).
D. Pablo Martín Martín (artículo segundo).

D Víctor López Díaz (artículo segundo).

D. Vicente Barroso Arteaga (artículo segundo).

D. Alfredo Camer Cuesta (artículo segundo).

D. Gonzalo Gutiérrez Alonso (artículo segundo).

D. Vicente Morant Ripoll (articulo

segundo). D. José Sierra Mangas (artículo segundo).

D. Juan Herráiz Martínez (artículo segundo).

D. Jesús Millán Bracero (artículo segundo).

D. Antonio Fernández Cabello (artículo segundo).

D. Santos Royo Morata (articulo segundo).

D. Pablo García Martín (artículo se-

gundo). |D. Emilio Ferrero Yáñez (artículo

segundo). D. Casimiro Guergué Labiada (ar-

tículo segundo).
D. Domingo Castrillo Vicente (ar-

ticulo segundo).
D. Gervasio Carballo Pimentel (ar-

tículo segundo).
D. Francisco González Cintas (ar-

tículo segundo).

D. José Valeiras Gómez (artículo segundo).

D. Arturo Albarrán Seco (artículo segundo).

D. Laureano Izquierdo Salas (articulo segundo).

D. Ignacio Lombo Parra (artículo tercero).

D. Constantino Pozas Morales (artículo segundo).

D. Juan Colinas Josa (artículo segundo).

D. José Guirao Jiménez (artículo segundo).

D. Carlos Moreda Clavijo (artículo segundo).

D. Antonio Manzano Rodríguez (ar-

tículo segundo).
D. Isidro Mateos Tejedor (articulo

segundo).
D. Jacinto Santos Carballo (artículo segundo).

D. Pedro Falcó Oliver (artículo segundo).

D. Cipriano Sáez González (artículo segundo).

D. Vicente Salvá Almela (artículo segundo).

D Adrián López Pérez (artículo segundo).

D. Martín Socias Coll (artícu o segundo).

D. Angel González Leiro (artículo segundo).

D. Antonio Moro Arroyo (artículo segundo).

D. Victoriano Meco Rodríguez (artículo segundo).

D. Blas Abad Andaluz (artículo segundo).
D. Andrés Tabares López (artículo

segundo).
D. José Castro Navarro (artículo segundo).

D. Francisco Cañas Martín (artículo segundo).

D. Manuel Alvarez Toledo (artículo segundo).

D. Manuel Gil Gal'ndo (artículo segundo).

D. Fabriciano Iglesias Martínez (artículo segundo).

D. Evaristo Feijóo Piñeiro (artículo segundo).

D. Rafael Huete Pérez (articulo cuarto)

D. Natalio Rebollo Ramos (artículo cuarto).

D. Antonio Maraña Llanos (artículo segundo).

D. Alfonso M guel Martin (articulo segundo).

D. Francisco Muñoz Jiménez (artículo segundo).

lo segundo). D. Aniceto González Fernández (21-

tículo segundo).
D. Gregorio Bermúdez García (artículo segundo).

D. Antonio Ferrero Peral (artículo segundo).

D Cándido Gallego Pérez (artículo segundo).

D. Manuel Rivera Ferreiro (artículo segundo).

D. Luis Gómez Ponce (artículo segundo) D. Julio Palacios Beltrán (artículo tercero).

D. Juan Argilés Cubas (artículo segundo).

D. Julián Ramos Avellán (artículo cuarto).

D. Felipe Garrote Alvaredo (artículo segundo).

D. José García Rojo (artículo segundo).
D. Marcial Alvarez González (ar-

tículo segundo).
D. Pedro Gurrea Montalvo (artículo

segundo).
D. Antonio Campos Calvente (artícu-

lo segundo). D. Herminio Antón Cabezón (ar-

tículo segundo). D. Orlando Martín Manojo (artículo

segundo).
D. Alfonso Tomás García (artículo

segundo).
D. Antonio Gardón Ramírez (artícu-

D. Antonio Gardon Ramirez (articulo segundo).

D. Julio Varona Yoldi (artículo segundo).

gundo). D. Juan Cifré Salvó (artículo cuar-

to).

D. Marcelino Trigo Alvarez (articu-

lo segundo). D. Lorenzo Martín Sánchez (artícu-

lo segundo).

D. José Brea Cortizo (artículo segundo).

gundo)
D. Mariano Poves Sebastián (artículo segundo).

D. Agustín Acosta Vela (artículo segundo).

D. Victoriano M guel Alvarez (artículo segundo).

D. Enrique Arias Albo (artículo segundo).

D. Manuel Serrano Sarasa (artículo segundo).

D José García Catalán (artículo segundo).
D. Bonifacio Gerónimo Alvarez (ar-

tículo segundo).
D. Ismael Román Gandía (artículo segundo).

D. Antonio de las Heras Mielgo (artículo segundo).

D. V cente Bernal Ortiz (artículo segundo).

D. Agustín Valledolid Cerrillo (artículo cuarto).
D. Urbano Andrés Vallejo (artículo

segundo).
D. Serapio Ramos de la Fuente (ar-

tículo segundo).
D. Eloy Carreño Fernández (artícu-

lo segundo).
D. Antonio López Giménez, sexto

(artículo segundo). D. Hipólito Sánchez Casero (artículo

segundo).
D. Quintín Arias Carmona (artículo

cuarto).
D. Fulgenc o González Durán (28-

tículo segundo).

D. Francisco Cabrera Resa (artículo segundo).

D. Evencio Pérez Ruiz (artículo segundo).

- D. Manuel Jiménez Marín (artículo segundo).

D. Ceferino Raposo Gundin (articulo segundo).

D. Ricardo Benito Fraila (artículo segundo).

D. Claudio Becerra González (articu-

lo segundo).

D. José Macías Bernal (artículo segundo).

D. Tomás Sánchez Blas (artículo segundo).

D. Francisco Aguilera Espinosa (ar-

tículo segundo). D Antonio Vidal Reus (artículo se-

gundo). D. Hilario López Robles (artículo

segundo). D. Juan Nadal Nadal (artículo segundo).

D. Eugen'o Alvaro Romero del Hombrebueno (artículo cuarto).

D. Daniel Barba Merino (artículo segundo).

D. Félix Serrano Gómez (artículo

segundo). D. Juan Ponce Soldevilla (artículo

segundo). D. Manuel Oncis Rex (artículo se-

D. Francisco Sarrasi López (artículo segundo).

D. Pedro Puy Galvete (artículo segundo).

D. Juan Solono Córdoba (artículo se-

D. José Caruncho Leira (artículo segundo).

D. Rafael Tirado Muñoz (artículo segundo).

D. Miguel Segador Borrasca (artícu-

lo segundo). D. Manuel Conde Centeno (artículo

segundo). D. Fermín de Zayas Villalta (artícu-

lo segundó). D. León Antúnez del Corral (articu-

lo segundo). D. Valentín Jiménez García (artículo

segundo). D. Víctor Conejero Adrián (artículo

segundo). D. Manuel Jiménez Miralles (artículo segundo).

D. Nemesio Merino Cristin (artículo segundo).

No acogido al Cuerpo de Suboficiales

D Guillermo Serrano Tirado (artículo segundo).

En su empleo de brigada

Brigadas de Caballería:

D. Alfonso Orellana González (artículo segundo).

D. José Hernández Coca (artículo segundo).

D. Lucio Gozalo Boyero (artículo se-

D. Pedro Pacheco In esta (artículo segundo).

D. José Vázquez Rodríguez (artículo segundo).

D. Ramón Roldán Camarena (artículo segundo).

D Francisco Beltrán Linares, segundo (artículo cuarto).

D. Francisco Morales Dana (artículo segundo).

D. Antonio Gil Casas (artículo segundo).

D. Domingo Nebra Royo (artículo segundo).

D. Cesáreo Cañizares Gómez (artículo cuarto).

D. Tiburcio Alonso Orozco (artículo segundo):

D. Ignacio del Estal López (artículo segundo).

D. Eladio García Bejarano (artículo segundo).

D. Manuel Cañizares González (artículo segundo).

D. Apolonio Bellver Soriano (artículo segundo).

D. Andrés Barrios González (artículo segundo).

D. Isabelino Hernández González (artículo segundo).

D. Anselmo Sánchez González (artículo segundo).

D. Juan González Rodríguez, sexto (artículo segundo).

· D. José Rodríguez Ares (artículo se-

D. Manuel Prieto Santiago (artículo segundo).

D. Andrés Martín Prieto (artículo segundo).

D. Casimiro Matías González (artículo segundo).

D. Abundio de la Fuente Cuesta (artículo segundo). D. Francisco Fuentes Casilda (ar-

tículo segundo).

D. José Garrido Huerta (artículo) cuarto). D. Domingo Buendía Muñoz (ar-

ticu segundo). D. Francisco Pérez Fernández (ar-

tículo segundo). D. Juan Alcalde Martinez (artículo segundo).

D' Demetrio Labrador Díaz (artículo segundo).

D. Mariano Blasco Huarte (artículo segundo).

D. Arsenio Hernández Vicente (artículo segundo).

D. Julio Salvador Moralejo (artículo segundo).

D. Manuel Anguita Morales (artículo segundo).

En el empleo de sargento a los hoy brigadas de Caballería

D. Francisco Sanz Yagüe (artículo

segundo). D. Mariano Vián Antolín (artículo

segundo). D. José Irisarri Moncayola (artículo

segundo). D. Pablo González Jiménez (artículo

segundo). D. Emiliano Izquierdo Minguez (ar-

tículo segundo). D. Nicolás Carrera Rubio (artículo artículo segundo).

D. Santiago Plaza Aller (artículo segundo).

D. Gonzalo Colino Toledo (artículo segundo).

D. Aurelio Morales Ropero (artículo segundo).

D. Julio Montero Arias (artículo segundo).

D. Florindo Garzón Hevia (artículo segundo).

D. Moisés Ruiz Yoldi (artículo se-

D. Patrocinio Camarero Bravo (artículo segundo).

D. Antonio Mena Rodríguez (artículo segundo).

D. José Uceda Maldonado (artículo segundo).

D. José Vicente Sánchez, tercero (articulo segundo).

D. Francisco García Sánchez, 14 (articulo segundo).

D. Felipe Alonso Mediero (artículo segundo).

D. Miguel Calvo Sánchez, tercero (artículo segundo).

D. Benito Ruiz Zuazo Ramírez (artículo segundo).

D. Antonio Ramírez Suárez (articulo segundo).

D. Desiderio Camacho Pinilla (articulo segundo).

D. Angel Fernández Garea (artículo segundo).

D. Segundo Plá Rodríguez (artículo segundo).

D. José Díaz Viñuela (artículo segundo).

D. Antonio Pérez Aguilera (artículo segundo). D. Claudio Gamallo Gómez (artícu-

lo cuarto). D. Eustaquio Rodríguez Tinoco (ar-

tículo segundo). D. José Hernández Conesa (artículo segundo).

D. Luis Santamaría Martín (artículo segundo).

D. Manuel Garrote Iglesias (artículo segundo). D. Evaristo Acosta Zamarreño (ar-

tículo segundo). D. Augusto López García (artículo

segundo). D. Manuel Osado Labrador (artícuto segundo).

D. Heliodoro Sánchez Blas (artículo segundo).

D. Juan Segura García (artículo segundo).

D. Emilio Fernández Soler (artículo segundo).

D. Santiago Pascual Pazos (artículo segundo).

D. Miguel Diago Cabrerizo (artículo segundo).

D. Ilidio Diez Alonso (artículo segundo).

D. Valeriano Díaz Gómez (artículo segundo).

D. Santiago Díaz Velázquez (artículo segundo).

D. José Casablanca Romero (artículo segundo). D. Mauro Parra Pérez (artículo segundo).

D. Manuel Carreira Fernández (artículo segundo).

D. Salmon Pizarro Barbosa (artículo segundo).

D. Lucinio Fernández Vázquez (artículo segundo).

D. Domingo Silván Calvo (artículo segundo).

En su empleo de brigada

Brigadas de Infantería:

D. Juan Vidal Rodríguez (artículo segundo).

D. Joaquin Molina Eseberri (articulo segundo).

Vazquez Rodríguez (ar-D. Félix tículo segundo).

D. Ben gno López Justo (artículo segundo).

D. Antonio Sánchez Avilés (artículo segundo).

D. Narciso de la Peña Arias (artículo segundo).

D. Vicente Sanjuán Erles (artículo segundo).

D. Gerardo Corres Moreno (artículo segundo).

D. Alfredo Esteban Borao (artículo

segundo). D. Sebastián Yebra Dominguez (ar-

tículo segundo). D. Jesús Chimeno Campos (artículo segundo).

D. Andrés Izquierdo Gallardo (ar-

tículo segundo). D. Juan Gil Gallego (artículo terce-

D. Manuel Barrio Español (artículo

segundo). D. Antonio Ramos Flores (artículo segundo).

D. Luis Conde Veloso (articulo segundo).

D. Miguel García Lorenzo (artículo segundo).

D. José Fernández Marbán (artículo segundo).

D. Clemente Rodríguez González (articulo segundo).

D. Jesús Pérez Muñoz (artículo segundo).

D. Alvaro Colmenarejo López (artículo segundo).

D. Julio Ibias Mesa (artículo segun-

D. Bernardo Calzado Notario (artículo segundo).

D. Francisco Seisdedos Pousa (artículo segundo).

D. Rafael Margallo Caballero (artículo cuarto).

D. Valeriano Bonilla Vázquez (articulo segundo).

D. Francisco Alvarez Miguel (artículo segundo).

D. José Linares Laguna (artículo segundo).

D. Fmilio García García (artículo segundo).

D. Juan Ferrer Costa (artículo segundo).

D. José González Villa (artículo segundo).

D. Bernardino López Lusarreta (artículo segundo).

D. Pedro Peciña Mendieta (articulo segundo).

D. Enrique Herradón Martínez (artículo segundo).

D. Nicolás Promza Collado (articulo cuarto).

D. Pedro Nieto Montero (artículo segundo).

D. Eladio Lozano Campos (artículo segundo).

D. Pío Velallos Velallos (artículo segundo).

D. Pedro del Prado García (artículo segundo).

D. Miguel Cano Muñoz (artículo segundo).

D. Juan Martinez Lao (artículo segundo).

D. Victoriano Mayoral Clemente (artículo segundo).

D. Antonio Trejo Sedano (artículo segundo).

D. Miguel Trujillano Iglesias (artículo segundo).

D. Angel del Yelmo Gamino Cartículo segundo).

D. Francisco Ahuir Llovell (articulo segundo).

D. Rafael Lara Lemus (artículo segundo).

D. Francisco Lozano Martín (artículo segundo).

D. Aniceto Martín Hernández (artículo segundo). D. José Dapena López (artículo

segundo). D. Hipólito Martín Arri (artículo

segundo). D. Pedro García Arias (artículo se-

gundo), D. Constantino Fernández Cubero

(artículo segundo). D. José Martín Hernández Jarque

(artículo segundo). D. Gregorio de Castro Martínez

(artículo segundo). D. Miguel Quintero González (artícu-

lo segundo). D. Nicolás Bozal Bernat (artículo segundo).

D. Martín Barbero Coca (artículo segundo).

En el empleo de sargento, a los hoy brigadas de Infantería

D. Angel Bonilla Haro (artículo segundo).

D. Manuel Gas Garregui (articulo segundo).

D. José Pérez Sancha (artículo segundo).

D. Ricardo Zanuy Orduña (artículo segundo). D. Laureano Hernández López (ar-

tícu'o tercero). D. José Moreno Arias (artículo se-

gundo). D. Julián García Ferrero (artículo segundo).

D. Felipe Rodríguez Alonso (artículo segundo).

D. Francisco Corchete Zapico (articulo segundo).

D. Juan Nebot Lliteras (artículo segundo).

D. Antonio Ferrero Plaza (artículo segundo).

D. Nicolás Cajal Ramón (artículo segundo).

D. Joaquin Tamayo Ruiz (articulo segundo).

D. Ricardo Jaramago Galindo (artículo segundo).

D. Andrés Martin Canós (artículo segundo).

D. Antonio López Gutiérrez (articulo cuarto).

D. Baltasar Dapena Pontanilla (artículo segundo).

D. Manuel Cueto Ramírez (artículo tercero).

D. Carlos Gómez Rubio (artículo segundo).

D. Waldo Gargallo Rey (artículo segundo).

D. Juan García Hernández Sánchez (articulo tercero).

D. Joaquín Estévez Fernández (artículo tercero).

D. Pedro Luceño Marcos (artículo segundo).

D. Julio Monterde Oliver (articulo segundo).

D. José Ruiz Rocha (artículo segundo).

D. Miguel del Cerro Montesinos (artículo segundo). D. Manuel Quirós Sánchez (artículo

segundo). D. Félix Villar Millán (artículo se-

gundo). D. Manuel Zapata Lopera (artículo segundo).

D. Marcial Zambrano Guisado (ar-

tículo segundo). .D. Benedicto Sánchez Fraile (artículo tercero)

D. Daniel Pascual Sánchez (artículo tercero)

D. Rogelio Ordónez Jimeno (artículo segundo). D. Justo Pereda Arce (artículo se-

gundo). D. Isaac Cantón Santos (artículo tercero).

D. José Muñoz Borja (artículo segundo).

D. Segismundo Blance Cuesta (artículo segundo).

D. Feliciano Vega Santamartino (artículo tercero).
D. Fél x Arribas García (artículo

segundo).

D. Angel Calvo Vicente (artículo segundo).

D. Manuel Hernández Villacreces (21-

tículo segundo).
D. Argimiro Ferrer Pérez (artículo

segundo) D. José del Pino Diaz (artículo se-

gundo). D. José González Callejón (artículo tercero).

culo segundo). D. Juan Hernando Ambrós (artículo)

segundo).

D. José Márquez Calles (artículo se-

gundo). D. Manuel Chicote Roncero (articu-

lo segundo). D. José Campos Ferrero (artículo se-

gundo). D. Isaac Feijoó Yáñez (articulo segundo).

D. Juan Tejada Carrión (artículo segundo).

D. Ricardo del Coso Martin (articulo segundo).

D. Elías Castro García (artículo ter-

D. José Aldea Soria (artículo segundo).

D. Is doro Larrañeta Solano (artículo_segundo).

D. Facundo Elvira Parpal (artículo segundo). D. Santos Rivera Vaguer (artículo

segundo).

D. Manuel Ferro García (artículo segundo).

D. Francisco Martínez García (artículo segundo).

D Rafael Sierra Gómez (artículo se-

D. Manuel Muñoz Hervás (artículo segundo)...

D. Juan Sotelo Morales (artículo se-

gundo). D. Agapito Calderita Gil (artículo tercero).

D. Manuel Mortin Pacheco (artículo

D. Martín Galante Peral (artículo segundo).

D. José Iglesias Gundín (artículo segundo).

D. Marco Pérez Ubed (artículo segundo).

D. José Gutiérrez Jiménez (artículo segundo).

D. Manuel Martin Hernandez (artículo segundo).

D. Juan López Márquez (artículo segundo).

D. Ignacio García de Fruto (artículo segundo).

D. José Pérez Caride (artículo segundo). D Gumersindo Díaz Suárez (artícu-

io_segundo). D. Teodomiro Andrés Sánchez (ar-

tículo segundo). D. Dionisio Pérez Méndez (artículo

tercero). D. Antonio Quirante González (ar-

tículo segundo). D. Adolfo Vicente Torrado (artículo

segundo). D. Victoriano Alonso López (artículo

cuarto). D. Crescencio Torres Pérez (artícu-

lo segundo).

D. Eugenio Tello Miranda (artículo segundo).

D. Pedro J.ménez Mendoza (artículo segundo).

D. Juan Muñozo Corrales (artículo) segundo).

D. José del Monte Fernández (artí- D. Francisco Vives García (artículo 1 segundo).

D. Alfonso Barbero Duque (artículo segundo).

Brigada de mar

D. Ramón Moreno Moreno (artículo segundo).

En su actual empleo de sargento de Infantería

D. Eloy Río Castro (artículo-segun-

D. Olegario Santos Sancho (artículo segundo).

D. Alejandro Gómez Alvear (ertículo segundo).

D. Jesús Luaces Varela (artículo segundo).

D. Martín Rodero Briega (artículo

segundo) D. David Alvarez Fernández (ar-

tículo segundo). D. Dionisio Márquez Bascones (artículo segundo).

D. M guel Prieto Guerrero (artícu-10 segundo).

D. Antonio López López, quinto (artículo segundo).

D. José Sánchez Bermejo (artículo segundo).

D. Isidoro Muñoz Lobero (artículo segundo).

D. Tomás Domingo García (artículo segundo)

D. Honorio Falcón Otero (artículo segundo)

D. Enrique Borque Huerta (artículo segundo).

D. Francisco García Macía (artículo segundo)

D. Daniel González García (artículo segundo).

D. Ricardo Ruiz Camacho (artículo segundo).

D. Rafael Rodriguez Martin (articulo segundo).

D. Antonio Nadal Melledo (artículo segundo). D. Gregorio Martínez Val (artículo

segundo). D. Francisco López Abad (artículo segundo).

Brigada

D. Clemente Berbés Buzarra (artículo segundo).

Sargentos

D. José Nadal Roselló (artículo segundo).

D. Antonio Gómez Espinosa (artículo segundo).

D. Ernesto Canet Benavent (artículo cuarto).

D. Demetrio Pintado Nogueras (artículo cuarto).

D. Luis Corbacho Herrero (artículo segundo).

D. Eduardo Arias Castro (artículo segundo).

D. Jesús Ramos Martín (artículo segundo).

D. Fermin Bennasa Domingo (articulo segundo).

D. Guillermo Piñeiro Corredo ra (ar-

tículo segundo). D. Ramón Eiroa Monzón (artículo segundo)

D. Manuel Rodríguez Ramos (veinte) (artículo segundo).

D. Ginés Sánchez Egea (artículo segundo). D. Carlos Tarin Luque (artículo se-

D. Manuel Ruiz Vesga (artículo se-

gundo). D. Miguel Guijarro Sacristán (artí-

culo segundo), D. Bernardo Molpeceres Matarranz (articulo segundo).

D. Albito Alonso Agüero (amículo

segundo). D. Apolinar Nieves Ramos (artículo

segundo). D. Gonzalo Martin Lechosa (articu-

lo segundo). D. Laureano Oliván Fernández (artículo segundo).

D. Sebastián Dato Villalba (artículo segundo).

D. Manuel Valle Valle (articulo segundo. D. Máximo Busto Urruticoechea (artículo segundo).

D. Joaquin Puga Sánchez (artículo segundo).

D. Juan Sancho Bosch (articulo cuarto).

D. Juan Romacho Machado (articulo segundo)..

D. Alfonso, Rodrigo R'vera (artículo segundo).

D. Everisto Tarin Luque (articulo segundo). D. Manuel Rodríguez Vázquez (ar-

tículo segundo). D. Francisco Boal Muñoz (artículo segundo).

D. Em lo Fernández Fernández (artículo segundo).

D. César Garrote Alvaredo (artículo segundo.)

D. Sérgio Valcárcel Rodríguez (artículo segundo.)

D. José Núñez González (artículo segundo),

D. José Friijanes Freijanes (articulo segundo);

D. Antonio de la Iglesia Mayor (artículo segundo). D. Pedro Arribas Alvarez (artículo

segundo). D. Cristóbal Roda Castillo (artículo

cuarto). D. Zoilo Talavera Balderas (articu-

lo, segundo).

D. Alvaro Méndez Muñoz (artículo cuarto).

D. Sebastián Mateos Esteban (artículo segundo). D. Manuel Fernández Vega (artícu-

lo segundo). D. Luis Sarmiento Juiz (artículo se-

Brigada

D. Jesús García Torrijos (artículo segundo).

Sargentos

D. Desiderio Senovilla Crespo (artículo segundo).

D. Ceferino García Macías (artículo

cegundo.)

D. Francisco Núñez Fernández, segundo (artículo segundo).

D. Antonio Rodríguez Archilla (ar-

ticulo segundo.)

D. José Sánchez Castro (artículo segundo).

D. Juan Garrido Gómez (artículo cuarto). D. Florencio Esteban Calzada (ar-

tículo segundo.

D. José Márquez Lombán (artículo segundo).

D. Antonio Vázquez Blanco (artícuis segundo).

D. Antonio Boix Roig (artículo cuar-

D Manuel Saldago Sánchez (artícu-

le segundo). D. Eugenio Malillos Domínguez (ar-

ticulo segundo). D Daniel Santos Bermudez (artícuio segundo).

D. Miguel Gamero Molón (articulo

segundo). D Rafael Garrin de Prol (articulo segundo).

Brigada.

D. Vicente Laguna Luis (artículo segundo).

Sargentos

D. Enrique Moya Moya (articulo segundo) .

D. Antonio Lara López, primero

(articulo segundo).

D. Jesús Garea Pintor (articulo segundo).

D. Federico Díaz Domínguez (articulo segundo).

D Román Sillero Veiga (artículo segundo).

D. Tomás Bonilla Casanova (artículo cuarto).

D. Agustín Fernández Cabezas (articulo segundo).

D. Ricardo González Gómez (artícu-

lo segundo). D. Francisco García Rodríguez, sép

timo (artículo segundo). D. Jesús López Martínez, primero

(artículo segundo). D. José González Alvarez, sexte

(artículo segundo). D. Salomón Pérez Cienfuegos (artículo segundo).

D. Luis Coté Borrajo (artículo se gundo).

D. Valentin Arribas García (articulo

D. José Guirado Garcia (artículo

segundo).

segundo).

D. Enrique Luque Beralza (artículo segundo).

D. Narciso Sánchez Lancho (artículo segundo).

D. Manuel Cano García (artículo segundo).

D. Antonio Serrano Panes (artículo segundo).

D. Juan Peláez Medina (artículo segundo).

D. José Egea Jiménez de Peralo (artículo cuarto).

D. Rafel Arango Corral (artículo segundo).

En su actual empleo de sargento de Caballería

D. Manuel Pérez Vázquez (artículo segundo).

D. Jaime Ascaso Collazo (artículo segundo).

D. Timoteo Escalera Salas (artículo segundo).

D. Juan Rodríguez Domínguez (artículo cuarto).

D. Marcial Corral Hernández (artículo segundo).

D. Paulino Manzanares Lucas (artículo segundo).

D. Leoncio García Marina (artículo segundo).

D. Juan García García, 22 (artículo egundo).

1). Gregorio García Ruiz (artículo segund**o).**

D. Jesús Moya Moreno (artículo ಾgundo).

D. José Andújar Ortiz (artículo segundo).

D. Pedro Lagarejo Villar (artículo segundo). D. Vicente San Román Vázquez (ar-

tículo segundo). D. Pedro Rodríguez Escudero (ar-

tículo segundo). D. José Cubillo Benito (artículo se-

gundo). D. Angel Civera Alamán (artículo

segundo). D. Benedicto Rives Martinez (articu-

lo segundo). D. Clodoaldo Barrionuevo Camacho

(articulo segundo).

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

VARFLA

Colocación en la escala

Por aplicación de las normas complementarias al decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), a los tenientes y suboficiales de la Guardia Civil que figuran en la relación que principia en D. Eufronio Belmonte González y termina en don Angel Jiménez García, se les recti-fica su antigüedad en los empleos que es indican, asignándoles a cada de octubre de 1938 en el empleo de

D. Rafael Catalán Carmona (artículo | uno la que en la citada relación figura, sin perjuicio de conservar sus actuales empleos.

D. O. núm. 236

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

D Eufronio Belmonte González, la de 5 de diciembre de 1939 en el empleo de brigada, colocándose a continuación de D. Manuel Toves Santamaría (ar-

tículo sexto).
D. Juan Muñoz Hernández, la de I de abril de 1940 en el empleo de brigada, colocándose a continuación de don Antonio García Vives (artículo

sexto).

Brigadas

D. Ramón Bello Camarena, la de 9 de diciembre de 1937 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Francisco Rey Delgado (artículo sexto).

D. Angel Moreda Núñez, la de 26 de febrero de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Pablo Barrero Marín (artículo

séptimo).

D. Rafael Miralles Aranda, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Simón Lázaro Marqués (artículo séptimo).

D. Luis Alaminos Ceballos, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del

anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Graña Puente, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Vicente García Fernández, 1a de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Senén Leoncio Palacios Alvarez (artículo séptimo).

D. Ramón Boyero Chausal, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Casto Teomiro Galán, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Eloy Babiano Rodríguez (artículo séptimo).

D. Pedro Herrero Robles, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Pérez Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Joaquín Graña Puente, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo)

D. Juan Seara Alonso, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Luis Fernández Remón, la de 6

sargento, colocándose a continuación de don Juan López Rodríguez Salmerón

(artículo sépt mo).

D. Francisco Carreño Escobar, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Tebas Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuac ón del anterior (artículo séptimo).

D. Luis Fraile Diaz, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Blas de Diego Pizarro (artículo séptimo)

D. Arsenio Remón Sanau, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Epifanio García Aguero (artículo séptimo).

D. Francisco Alcántara Pérez, 1a de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose 21 continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Matías Rodríguez Gómez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Emilio Cerviño Trisac, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Salvador Gordo Gazapo, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Carrero Jiménez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Felipe Campos Borau, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Daniel Quintano Villacampa, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anter or (artículo séptimo).

D. Rafael Moreda Núñez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Antonio Estrella Gómez (artículo séptimo).

D. José Sobreira Lage, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Antonio Calvo de Lucas (artículo séptimo).

D Miguel Enjuto Moncayo, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Jesús García Lices (artículo séptimo)

D. Angel Penas Varela, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Miguel Martinez Blanco, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Antonio Miguel Lomas (artículo

D. Edilberto Teniente Campos, le de

sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Isidro Sempere Barrios, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Usieto Borau, 1a de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Daniel Fernández Fernández, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Antonio Fornieles Marin (articulo séptimo).

D. Teófilo Posadas González, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del

anterior (artículo séptimo).

D. Constantino García Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Antonio Santiago Pacheco (artículo séptimo).

D. José Bermúdez Carmona, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del

anterior (artículo séptimo).

D. Alfonso García García, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don José Manjón Santaella (artículo séptimo).

D. José Mangas Artaso, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Antonio Gallardo Robles (artículo séptimo)

D. José Figueruelo Fuentes, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Carlos Marco Caro, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Enrique Péres Escudero, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del

anterior (artículo séptimo).

D. Juan Corona Merino, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Manuel San Modesto Izquierdo (artículo séptimo).

D. Angel Blanco. Lorenzo, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Juan Fernández Fernández Sánchez (artículo séptimo).

D. Luis Silva López, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del enter or (artículo séptimo).

D. José Bahamonde Martín, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Benito Prieto Pérez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Angel de Vega Barrios, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del 6 de octubre de 1938 en el empleo de lanterior (artículo séptimo).

D. José María Serrano Martín, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Angel Cervera Izuel, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Mariano López Carrero, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continua-

ción del anterior (artículo séptimo). D. Juan Fernández Valero, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio San Basilio Martín, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Alfonso Carrasco Cenjor (artículo séptimo).

D. Antonio Moreno Morales, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Juan Diego Soler Albarracín, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo sép-

D. Salvador Abós Cajal, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Casimiro Fernández Rivera, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Gregorio Martín Mázquez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Justo Mercader Martínez (artículo séptimo).

D. Angel Crespo Viñas, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Emilio Moreno Doña, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Federico Bravo Morán, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Joaquín Martín Miranda, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Martínez Cea, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continua-ción de D. Pedro González Sánchez (artículo séptimo).

D. Manuel Inglés Mata, la de 6 de octubre de 1938 en el empleode sargento, colocándose a continuación de D. Antonio Ortega-Melero (artículo séptimo).

D. José González González García, la de 6 de octubre de 1938 en el em-Ipleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Joaquín Frutos Márquez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Santos Aboites Agrafojos, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Tomás Barajas Fernández, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Rabadán Ortega, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Docampo Saiinas, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Juan Otero Molines (artículo séptimo).

D. Guillermo Díez Sanfrutos, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Sánchez López, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Francisco González Ruiz (artículo séptimo):

D. Manuel Calvo Nieto, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Diego Rodríguez Ponce, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Pérez Piñer, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Eustaquio Eseberri Zabalza, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Alfonso Bucero Santos (artículo séptimo).

D. Francisco Pereira Gallardo, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Aniceto Durán Parro (artículo septimo).

D. Angel Ferrero Casas, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo):

D. Francisco García Corbalán, la de 6 de octubre de 1938 em el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Antonio Andrades Bañeza (artículo séptimo).

D. José Manjón Blanco, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Cordero Muñoz, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Jesús Herrero Pascual, la de 6 don Je de octubre de 1938 en el empleo de sar-timo).

gento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Vega Méndez, la de 6 de de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Mena Baeza, la de o de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Santiago Díaz Domec, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Manuel Campos Fernández (artículo séptimo).

D. Domingo Cano Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Demetrio Valiente de las Muelas, la de 6 de octubre de 1938 en «1 empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Jerónimo Lucía India, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Pedro Esteban Sanz, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Jesús Fernández Pecos, la de 6 de octubre de 1938 en 161 empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Domínguez Martínez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Arias Pedroarena, la de 6 de octubre de 1938, en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Eladio Ramos Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empreo de sargento, colocándose a continuación de don José Brena Calvo (artículo sép-

D. Rafael Reig de Deu, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de anterior (artículo séptimo).

D. Samuel Samamed Miralles, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Francisco Martín Santos la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Felipe Petisco García (artículo séptimo).

D. Jul o Poncela Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Juan Seisdedos Grande, la de 6 de octubre de 1938 en el Empleo de sargento, colocándose a continuación de don Enrique Claver Gorro (artículo séptimo).

D. Francisco Tricas Reula, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don José Antón Ezponda (artículo séptimo)

Sargentos

D. Emilio Ayala Trujillo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. José Rivero Vicente (artículo séptimo).

D. Felipe Petisco Sánchez, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándese a continuación de D. Samuel Samaned Miralles (artículo séptimo).

D. José Antón Ezponda, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Juan Seiscledos Grande (artículo séptimo).

D. Manuel Ríos Merino, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Aurelio Colino González (artículo séptimo).

no González (artículo séptimo).

D. Antonio Peral Herrero, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Francisco Rodríguez Sánchez (artículo séptimo).

D. Fernando Pereira Gallardo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Daniel Pérez Arce (artículo séptimo).

D. Enrique Monterrubio España, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Joaquín Centeno Fernández (artículo séptimo).

D. Serapio Lorenzo Corchuelo, la de 6 de octubre de 1938, en su empleo, colocándose a continuación de don Antonio Alvarez Pastor (artículo séptimo).

D. Antonio Gutiérrez García, la de 6 de octubre de 1938, en su empleo; fallecido en 20 de abril de control (artículo sórtimo)

1941 (artículo séptimo).

D. David Hernández Sastre, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Serafín Mirón López (artículo séptimo).

D. Basilio Arroyo Ramajo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Eduardo Gómez Estévez (artículo séptimo).

D. Julián Bordallo Carreto, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Ramón López Gómez (artículo séptimo).

D. José de la Monja López, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Ceferino Pérez Fernández (artículo séptimo).

D. Emilio Jiménez Jiménez, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Eulalio Manuel Maestro Martín (artículo séptimo).

D. Benicio Márquez Rueda, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Manuel Alba Moreno (artículo séptimo).

D. Felipe Lorenzo Famoso, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don José Delgado Haro (artículo séptimo). D. Pedro Pedroche Cano, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Agustín Gutiérrez Enecóiz (artículo sértimo).

D. Sabas Martín Repoller, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Luis Pérez Martínez Sabas (artícu-

lo séptimo).

D. José Vicente Vicente, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Juan Bartolín Fabra (artículo séptimo).

D. Enrique Carbajosa Mancebo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Alfonso Núñez García (artículo séptimo).

D. Abelardo Alfonso Ríos, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Angel Antas Santiago (artículo séptimo).

D. Juan Tabares Ripado, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Ramón Tejado Doc (artículo céptimo).

D. Pedro González Miguel, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don José García Lara (artículo sóntimo)

José García Lara (artículo séptimo).
D. Nicolás Fernández de Retana, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Francisco de Castro Martínez (artículo séptimo).

D. Jesús Manzano García, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Manuel Martínez Iglesias (artículo

séptimo).

D. Luis Cisneros Romero, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Juan Miralles López (artículo séptimo).

D. Vicente Santos de Ana, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Jesús Manzano García (artículo sértimo).

D. Antonio Piriz Díez, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, co-

locándose a continuación de D. Vicente Rodríguez Pérez (artículo séptimo).

D. Moisés Rodríguez Escudero, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Antonio Montero Solanes (artículo séptimo).

D. Manuel Figueruelo García, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Clemente Antón Ezponda (artículo séptimo).

D. Antonio Méndez Herrera, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Juan Uroz Ruiz, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, co-locándose a continuación de D. Salvador Alvarez García (artículo séptimo).

D. Enrique Coso Barruete, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Piorno Miranda, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Gonzalo Patiño Hernández (artículo séptimo).

(D. José Jódar Rubiño, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Jacinto Béjar San Román (artículo séptimo).

D. Manuel Pérez Espinosa, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Hilario Cabrero Valle ((artículo séptimo).

D. Juan Manjón Santaella, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Manuel Elizari Arroyo (artículo séptimo).

D. Elpidio Lerones Rojo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Luis San Padro Galiano, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Arturo García Castro (artículo séptimo).

D. Pedro Martín Serra, la de 6

de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Joaquín Salguero Olivares (artículo séptimo).

D. José Prieto Pastoriza, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Vicente Cervera Fúster (artículo sépti-

mo).

D. Angel Jiménez García, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Francisco Vidal Iglesias (artículo séptimo).

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«Én virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939. (D. O. número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los iefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. José Alonso de La Riva y termina con el carabinero José Martínez Vaquer.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Ilmo Sr ...

Ų
9
mhn
23

lebe bi rlo	sados y Delega	sidencia de los intere- aciones de Hacienda por te deben cobrar	Fecha de la orden	D. 0
Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	de retiro). núm.
		,		
	Melilla Segovia	Málaga	11 marzo 1941 (D. O. 59). 6 agosto 1941 (D. O. 174).	236
1941	Madrid Madrid	D. G. Deuda (e) D. G. Deuda (f)	0 agosas 1941 (D. O. 174).	,
1940	Madrid V.a de Oria.	D. G. Deuda	26 octub. 1940 (D. O. 243).	Į
1938		Granada (e) Sevilla (e)	20 00:40. 1940 (D. O. 243).	
1939	Granada Salamanca	Granada (e)		
1939	Granada Ronda	Granada (e)	27 junio 1941 (D. O. 146).	
1939	Salamanca Zaragoza	Salamanca (e) Zaragoza (e)		
1939	Los Santos Plan	Badajoz (e) Huesca		21 de
	Figueras Benasque	Gerona		
	Graus Barcelona	Hin sca Barcelona		octubre de
1940	Almería Barcelona	Almería Barcelona		8
1941	Benasque Barcelona	Huesca Barcelona		1941
1941	Olvena Graus	Huesca Huesca	-	
1939	Barcelona Murcia Saravillo	Barcelona Murcia Huesca		
		sua pon del me per	He reco	
Maurio General,	nte pen	Mée Mée d) Mée nite la nite la note la por	y and de Place Place by and de Cruz	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	cantidades perdibidas señalamiento, que que con derecho a percib la cantidad de 12.50 s.ón de una Medalla s por la Patria.	Con de the la c pensión pensión der con der a cantida de una la Pat la Pat	Con Per	
o de cretai	tidades I flamiento derecho antidad de una r la Pa	con derech te la cantion pension de pension de ito Militar. Con derecho cantidad de de una M la Patria.	observ. derecho cibir m) pesetas la Orc o. derecho cibir me pesetas la Ord o.	
to de octubre ecretario, $Juan$	s perd anto, que cho a cho a ad de una Natria	tho a bidad de le una ar. no a pe de 27,50 Medalla	H 14 16 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	
Tuan	perci 12,50 fedal	de 12,5 de 12,5 a Cruz perc'bir perc'bir 7,50 pesei lla de S	ciones a revistar nsualmente por la per en Militar a revistar nsualmente por la per por la per en Militar	
Secretario, Juan Herrera	s poi nueda lbir i pes la de		NES revistar almente r la per Militar revistar almente r la per Militar	
errera.	cantidades perdibidas por su a señalamiento, que queda nulo. Con derecho a percibir mensua la cantidad de 12,50 pesetas peson de una Medalla de Sufr s por la Patria.	de 12,50 peseta Cruz de pla cruz de pla percibir mensua por la de Sufrimenta de Sufrim	ttar de conte la can pensión o car de Sa car de so car de so car de so car de so car de Sa car d	239
ال		2 0 5 p p p	S	ΙΨ

NOMBRES	Empleo	Arma o	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que empezar a perc		Punto de resi sados y Delega las que
		Cuerpo		que sponde	Día Mes	Año	Punto de residencia
				.			, ,
D. Graciano Cota Pérez	Músico 2.2	Infantería	Retirado	375,00	1 septiembre	1936	Melilla
D. Emilio Griño González	Brigada						Segovia
D. Diego Gómez García	Sargento	Idem	Idem	375,00		1941	Madrid
D. Francisco Rica Brihuega	Idem	Inválidos	Idem		I diciembre	1940	Madrid
Gregorio Aparicio García	Corneta	G Civil	Idem 1			1940	Madrid
Florencio Bailo Gracia	Guardia 1.0	Idem	Idem	. 240,00			V.a de Oria.
Diego Torres Rivera	Idem	Idem	Idem		1 diciembre		Pinos Puente
Manuel Sánchez Ruiz	Idem	Idem			1 marzo		Guadaira
Eduardo de la Torre Fernández	Idem	Idem			ı abril	1939	Granada
Pedro Santos Marcos	Idem	Idem				.1939	Salamanca
Gonzalo González Lazo	Idem					1939	Granada
Antonio Morato Barrera	Guardia 2.0	Idem			I julio		Ronda
Felicísimo Pascual García	Idem	Idem	Idem	20,			Salamanca
Salvador Sipán Sebastián	Idem	Idem	Idem	-70,0			Zaragoza
Elías Sayago Real	Idem	Idem	Idem				Los Santos
Antonio Calderón García	Idem	Idem	Idem		ı julio		Plan
Ildefonso Serrano Portillo	Idem	Idem	Idem				Figueras
José Calderón González	Idem	Idem	Idem	. 38,02	1 julio		Benasque
Mariano Rivera Toveña	Idem	Idem	Idem		ı julio		Graus
Juan Sánchez Sánchez Baños	Idem	Idem	Idem				Barcelona
Polión Sánchez García	Idem	Idem	Idem /			1941	Almería
Eugenio del Amo Juncar	Idem	Idem	Idem				Barcelona
Francisco Bordetas Palomera	Idem	Idem	Idem		1 julio		Benasque
Ramón Báguenas García	Idem						Barcelona
José María Tomás López	Idem		Idem				Olvena
Joaquín Cubelos Novillas	Idem		Idem				Graus
Pedro Bonel Oganda	Idem		Idem				Barcelona
	Carabinero	Idem	Idem				Murcia
José Martínez Vaquer	Idem	Idem	Idem	. 41,06	li junio	1940	Saravillo
Mac General Excm	gal p. Lo Gener. para nentes Dio	relacion relacion Mendi Mendi doña haber-forma	rensi facult 13 de 1939 de 12 165),	Supre Durec ses F	j	.Gener	de las terior (f) mente la per miento

PERSONAL CIVIL

Pensiones

sta fecha, Deuda y

del Exemo. efectos D. Celėstino

pesetas plata

mente la cantidad pensión de una l perc'bir mensualpesetas por la de Sufrimien-

deducción mensual-

RELACION Q

, 	,		
and the second of the second o	Parentesco	Arma, Cuerpo o Uni-	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los causantes	dad a que pertenecian los causantes	
D. Celestino Mend zábel Rodríguez Doña Consuelo Alvarez Alvarez	Padres	Bón. Flandes, 5	Alférez D. Celestino Mendizábal Alvarez
D. Crescencio Nozal Marcilla	Idem	Inf. Burgos, 31	Brigada D. Pub'io Nozal Robles
D. Antonio Otaño y Sáez	Idem	C.º Alumbrado	Brigada D. Antonio Otaño Ruiz de la Torçe
D. José Novelle Iglesias Doña Aurora Alvarez Pérez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Sargento D. Manuel Novelle Alvarez
	Idem	Inf. S. Quintín, 25.	Sargento D. Miguel Olego Cobo
D. José Manuel Sabin Yáñez Loña Concesa Prieto Gómez	Idem	Inf. América, 23	Cabo Antonio Sabin Prieto
D. Constantino Varela Rodríguez Doña Remedios Rodríguez González	Idem	Inf. Montaña. 30	Cabo José Vanda Rodríguez
D. Manuel García Rodríguez Doña Engracia Fernández Lavaniegos.	Idem	Caz. Minadores, 8.	Cabo Francisco García Fernández
D. Juan Morgado Guillén	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Anse mo Morgado Montaño
Doña Isobel Díaz García	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Francisco Sánchez Díaz
D. José Mora Olaya	Idem	Ind. Oviedo, 8	Soldado Francisco Mora Fernández
D. Aniadeo Turón Rey	Idem	Inf. F. Negras, 15.	Soldado José Turón Martínez
D. Miguel Gómez Sánchez	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Juan Gómez Orte
D. Clemente Neira Fernández Doña Dolores González López	Idem	Inf. América, 23	Soidado José Neira Gońzá ez
D. Sotero Urruch; Busto	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Cástor Urruchi Alonso
D. Francisco Noya Linares	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Andrés Noya Suárez
D. Antonio Vázquez Vázquez Doña Perfecta Pérez Pedrido	Idem ,	Idem	Soldado Antonio Vázquez Pérez
D. Ramón García Varela	Idem	inf. Mérida, 35	Soldado José García Corral
D. José Naveiro Feal	Idem	Idem	Soldado Manuel Naveiro Lareo
D. Antonio Yáñez Yáñez Doña Teresa Villarnovo Castro	Idem	Inf. Mixto, 86	Soldado José Yáñez Villarnovo
D. Pedro Otaduy Letorio	Idem	Reg. Infanteria, 86.	Soldado Eulogio Otaduy Arrasate

CITA

sión anual le se les concede	Gobierno Mili- tar o Autoridad que debe dar	Leyes o reglamentos	en o	FECHA que debe empe ono de la pen	zar el	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA DE LOS IN	Provincia
Pesetas	conocimiento a los interesados	que se les aplica	Día	-	Afio	el pago	Pueblo	Provincia Provincia
4.000,00			12	agosto	1938	Owiedo	Oviedo	Oviedo
4.500,00			9	junio	1938	León	León	León
4.500,00			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid
3.500,00			I	enero	1939	Orense	Orense	Ofrensle 3.
3.500,00		••	18	mayo	1938	León	Carucedo	León
795,50			19	abril	1937	Orense	San Juan del Río	Orense
795,50	-		22	febrero	1937	Idem	Piñeiron	Idem
795,50			J	sept embre	1936	Oviedo	Villapérez	Oviedo 4.
693,50	•	**************************************	27	agosto	1938	Badajoz	Puebla de Sancho Pérez.	Badajoz)
693,50	' '		16	mayo	1937	Huelva	El Cerro Andevalo	Huelva
693,50	(t)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de	8	febrero	1938	Málaga´	Riogordo	Málaga
693,50	•	cotubre de 1006	31	diciembre	1938	Orense	Orenise	Orense
693,50			18	julio '	1938	Zaragoza	Purujosa	Zaragoza
693,50			6	febrero	1939	Lugo	San Juan del Campo	Lugo
693,50			24	julio	1938	Burgos	Bozoó	Burgos 3.
693,50			6	mayo	1938	La Coruña	Berreo	La Coruña
693,50	er.		23	agosto	1936	Lugo	Frontón	Lugo
693,50	*		1.5	septiembre	1938	La Coruña	San Félix	La Coruña
693,50			28.	marzo	-1938	Idem	Pino	Idem
093,50			10	junio	1937	Idem	S. Marta de Ortigueira	Idem
693,50	,		24	septiembre	1938	Bilbao ,	Berriz	Vizcaya

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	
D. Manuel Nieto Martinez Doña Dolores Barrionuevo Martín	Padres	Regls. Tetuán, 1	Soldado José Nieto Barrionuevo
D. Miguel Gil González Doña Ange'a Bazaga Isado	Idem		Soldado Fernando Gil BazagaSoldado Vicente Gil Bazaga
D. Leoncio Navas González Doña Sofía Luján Jiménez	Idem	Regis. Alhucemas, 5.	Soldado Martín Navas Luján
D. Manuel Ferrero Delgado Doña María Santos Pascual	Idem	Caz. Marrueces, 8.	Soldado Mateo Ferrero Santos
D. Fortunato Miguel Diez	Idem	Legión	Legionario Luis Miguel Aguado
D. Leoncio Ubago Expósito	Idem	Idem	Legionario Félix Ubago Samanes
D. Juan Más Canals	Idem	Idem	Legionario Benito Más Ballester
D. Francisco Martínez García	Idem	Idem	Legionario Francisco Martínez Moreno
D. Ce estino Otaduy Jaureguibarria Doña Rosario Arregui Sagasta	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Caudio Otaduy Arregui
D. Francisco Mayayo Borga	Idem •	F. E. T. Navarra	Falangista Joaquín Mayayo Lan
D. Lucas Navarro Tamayo Doña Juana Jiménez Suárez	Idem	F. E. T. Marruecos.	Falangista Miguel Navarro Jiménez
D. Gumersindo Rodríguez Gómez D. Victorio Nieto Carrión D. Juan Hita García D. Joaquín Rodríguez López D. Manuel Nieto Paredelo D. Lorenzo Mayol Febrer Doña Josefa Martínez Cervantes Doña Angela Lázaro López Doña Gregoria Calvo Pérez Doña Juana Pérez Galán Doña Antonia Romero Veºo	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. La Victoria, 28 Inf. Zamora, 29 Inf. Zaragoza, 30 Idem F. E. T. Sevilla Caz. Ceuta, 7 Legión Legión Inf. S. Marcial. 22	Sargento D. Carlos Rodríguez Gómez Soldado David Nieto Martín Soldado Juan Hita García Soldado Victoriano Rodríguez Rodríguez Soldado Juan Nieto Sevana Falangista Antonio Mayol Barceló Alférez D. Aristóteles Pérez Martínez Cabo Ramón López Lázaro Cabo Hi ario Gil Calvo Soldado Juan Florencio Pérez Soldado José Martín Romero
Doña Refug o Bordas Bustamante	Idem		Soldado Jorge Gómez Bordas
Doña Manuela Toural Barreiro Doña Luisa Eguizábal Sota	IdemIdem	Art. Ligera, 3 Bón. Zapadores, 6	Soldado Manuel Novo Toural
Doña Julia del Campo Pérez	Idem	Legión	Legionario Emilio Gómez del Campo
Doña Teresa Ezquerra Palaciós Doña Francisca del Rey Vadilla	Idem Viuda	Regls. Tetuán, 1 Infantería	Soldado Otón-Martín Olivar Ezquerra
Doña Rosa Gomez Rico Doña Angeles Lórez Elena Doña Francisca Amengual Serra Doña Soledad Vedreira Moruño Doña María Josefa Pazos Doña Adelina González Solares	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	C. A. S. E	Sargento D. Manuel del Fresno y Pérez del VIIIA Maestro ajustador D. Enrique Ortuz Martín Cabo Aure lo Fuentes Bel Soldado Jaime Noveras Terrasa Soldado Juan Naveira Fraga Soldado Francisco Negraira Caamaño Falangista Ramón Bascarán Asunsolo Falangista Pedro Gil Ibars

			Ì		FECHA		Delegación de		TERESADOS	02
ensión anual que se les	tar	o Autoridad debe dar		en	que debe empe ono de la pen	zar el	Hacienda de la provincia en que se les consigna			rvac
Pesetas	conc	cimiento a interesados	que se les aplica	Día		Año	el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observaciones
				-						
1.440,00				3	septiembre	1938	Huelva	Huelva	Huelva	· ·
1.440,00 693,50				8 27	agosto septiembre	1937 1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
1 440,00		* ************************************		12	noviembre	1936	Avila	Barraco	Avila	· .
693,50	-			23	abril	1938	Zamora	Fariza de Sayago	Zamora	
2.106,00				16	julio	1937	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	
2.106,00				29	septiembre	1938	Navarra	Arguedas	Navarra	
2.106,00			/	3	octubre	1938	Baleares	Palma	Baleales	
1.800,00				5	diciembre			Allmazán	Soria	
										3
693,50			-	27	agosto	1930	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	
693,50				27	diciembre	1936	Navarra	Falas	Navanra	
693,50	-	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de	5	julio •	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
3.500,00			octubre de 1926.	14 18	octubre enero	1937	Lugo	Pombeiro	Lugo	· · ·
693,50 693,50				25	ju io	1939	Zamora Granada	Ordavia del Pan Granada	Zamora Granada	
. 693,50				2	mayo	1937	Pontevedra	Tuy	Pontevedra .	
693,50				30	abril	1937	Orense	Requejo	Orense	
693,50				22	septiembre		Baleares	Petra	Baleares	
4.000,00				19	marzo	1937	Murcia	La Alberca	Murcia	
2.178,00				25			Lugo	Santiago de Ferroy	Lugo	
795,50 693,50				24 18	marzo enero			Tarazona de Aragón	Zaragoza	
693,50				5	septiembre		Huelva	Cartaya	Huelva Idem	i .
693,50				2	julio				Santander	1
693,50				22	•		Santander	Cos	<u> </u>	7-
693,50	•			27	enero octubre		Lugo Logroño	Sandreijo Préjano	Lugo Logroño	3
2.106,00				9	enero	1937	Orense	Orens:	Orense	8.
1.440,00		-	_	25	septiembre	1938	Zaragoza	Zarra goiza	Zaragoza	
9.000,00				16	septiembr e	1937	Córdeba	Córdoba	Córdoba	
3.500,00 5.500,00 795.50 693,50 693,50 693,50 693,50				3 23 17 24 4 8	febrero marzo	1936 1937 1938 1938	La Coruña Idem	Oviedo Sevilla Santa Eulalia del Campo. Marratxi Santiago de Compostela. Caselas	Baleares La Coruña Idem	⟩ 3-
693.50				13	octubre abril	1936	Oviedo	Ov.edo Zaragoza	Oviedo Zaragoza	
	1		l .	ļ			l	3		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	I and the second of the second
Section 1			
Doña Cándida Lahoz Lorenz	Viuda	Guardia Civi!!	Sargento D. Joaquín Marco Monforte
Doña Carmen Gallo Hornedo	Idem Huérfanos	Caballería	Teniente cororel D. Sadot Dad'n Belsol
Doña Antonia Carbon no Delgado Doña Dolores Castillo Zamora	Viuda Idem	Guardia Civil Idem	Cabo Francisco Molina Fernández

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la

Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y hasta el día 8 de julio de 1939, en que falleció el recurrente, pasando por entero desde esta fecha a su esposa, mientras conserve su estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podir do percibir a cuenta del presente señalamiento. Dicha pensión es compatible con la de 3.500 pesetas, que como padres de su otro hijo José García Hernández, fallecido en acción de guerra, v que les fué concedida por orden de 6 de abril de 1940 (D. O. núm. 89), miento, que queda sin efecto.

con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso, que concurrió en la muerte del causante, y comprendidos los interesados en el artículo 1.º de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se les hace el presente señalamiento, el que será abonado en la siguiente forma; a los herederos legítimos de doña Carmen Gallo hasta el día 7 de febrero de 1939, fecha en que falleció la citada señora, y desde el día 8 de febrero de 1939 la percibirán los huérfanos, por partes iguales: la hembra, en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, hasta el día 27 de julio del citado año de 1939. fecha en que cumplió su mayoría de edad, y desde la cual la percibirá integra la huérfana doña Carmen. El abono total se hará prev a liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido abonadas por cuenta del señalamiento hecho por orden de 6 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 59), el cual queda sin efecto.

6. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señala-

7. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, y previa liqui-dación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese pod do percibir a cuenta de esta pensión, el abono de la cual es compatible con la de 1.800 pesetas anuales que viene disfrutando la interesada como viuda, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de

1938 (B. O. núm. 151). 8. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la misma, el abono de la cual es compatible con la que viene disfrutando de 638,75 pesetas anuales como huérfana, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RE-CLUTAMIENTO Y PERSONAL

Varias Armas.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 220, de 1 de octubre actual, página 11, segunda columna

in anual	Gobierno Mili-	Leyes o reglamentos	FECHA	ezar el	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDERCIA DE DOS INC	ERESADOS	Observa
ncede — esetas	que debe dar conocimiento a los interesados		abono de la pe Día Mes	nsión Año	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	ciones
		Art. 2.º de de- creto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. nú-			•		-	
1.650,30		mero 51) y or- den de Hacien- da de 31 de		1936	Teruel	Mata del Olmo	Teruel	
, ,	(1)	agosto de 1940 (D. O. número 248).						
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número	8 noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	. 5
3.465,00 3.100,00		549) y ky de 13 de diciembre de 1940 (D. O. nú- mero 292).	(1936 1937	Córdoba Granada	Córdoba Granada	Córdoba Granađa	6.

Donde dice: Baleares, capitán de Cadon ballería escala complementaria, Adolfo Nogueras Yanguas.

Debe decir: Baleares, capitán de Caballería, escala complementaria, don Adolfo Noguera Yanguas.

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Diario Oficial núm. 51 de 2 de marzo de 1940, página 756, primera columna.

Donde dice: Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, D. Abilio Morante Bárcena, etc...

Debe decir: Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, D. Abilio Morante Gómez, etc...

DIARIO OFICIAL núm. 192, de 28 de agosto de 1940, página 992, primera -columna.

Donde d'ce: Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Jesús Pérez Luengo, etc...

Debe decir: Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Jesús Luengo Pérez, etc...

agosto de 1940, página 1.057, primera ker, núm. 2.378, etc... columna.

Donde dice: Soldado de Milicias de F. E. T. de Navarra, D. Fulgencio Pérez Arnez, etc...

Debe decir: Soldado de Milicias de F. E. T. de Navarra, D. Fulgencio Pérez Ariñez, etc...

Diario Oficial núm. 88, de 22 de abril de 1941, página 234, tercera co-

Donde dice: Soldado de Infantería del Regimiento núm. 5 D. José María Azcagorta López, etc...

Debe decir: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 D. José María Azcagorta López, etc...

Diario Oficial núm. 99, de 6 de mayo de 1941, página 439, segunda co-

Donde dice: Soldado de la Mejasnía Marroquí Ben Álí Ben Buker, número 2.738, etcétera...

Debe decir: Soldado de la Mejasnía

Diario Oficial núm. 195, de 31 de Marroquí Mohamed Ben Alí Ben Buk-

Diario Oficial núm, 116, de 28 de mayo de 1941, página 715, primera co-

Donde dice: Cabo del Regimiento mixto de Infantería núm, 88 Dionisio. García Illana, etc...

Debe decir: Cabo del Regimiento mixto de Infantería núm. 86 Dionisio García Illana, etc...

Condecoraciones ,

DIARIO OFICIAL núm. 210, de 19 de septiembre de 1941, página 983, tercera columna.

Donde dice: Se concede autorizaciónal teniente de Infantería D. Antonio Aldigundi Borrego, etc...

Debe decir: Se concede autorización al teniente de Infanteria D. Antonio. Aldegunde Dorrego, etc.

Madrid, 20 de octubre de 1941.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE CORREA-JES Y ALPARGATAS

Necesitando adquirir un Cuerpo, en cantidad, correajes de canana, se abre concurso para que los industriales que lo deseen se dirijan a la Comandancia Militar de Sidi Ifni (Marruecos occidental) so licitando detalles, que les serán facilitados rápidamente.

Se abre concurso igualmente para la adquisición de 36.000 pares de alpargatas, presentando los fabricantes a la misma Comandancia modelos y proposiciones. El concurso de correajes quedará

El concurso de correajes quedará cerrado el día 30 de noviembre próximo, y el de alpargatas, el 15 del mismo mes.

Rigen para este concurso las reglas generales establecidas.

Se recomienda la correspondencia por vía aérea.

II de octubre de 1941.

P. 7—5

LABORATORIO Y PARQUE CEN TRAL DE VETERINARIA MILITAR

Paseo Zorrilla, 52

Necesitando este Centro adquirir diverso material de laboratorio, cirugía y efectos varios, se anuncia para conocimiento de los proveedores que deseen presentar ofertas totales o parciales, en pliego cerrado y, dirigido al jefe del Detall del mismo, hasta el día 5 de noviembre próximo.

Las relaciones detalladas del material y efectos de referencia, así como las condiciones técnico-legales a que ha de ajustarse la adquisición, se encontrarán de manifiesto en este Establecimiento hasta las doce horas del referido día, en que se cerrará el concurso.

El importe de los anuncios será a cargo, mediante prorrateo, de los adjudicatarios.

Valladolid, 15 de octubre de 1941.

P. 3-3

PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

Teniendo necesidad este Establecimiento de proceder a la adquisición de varios artículos para cubrir sus necesidades y las de su Depósito de Mérida del próximo mes de noviembre, se avisa por el presente para que al que pueda interesarle haga sus ofertas antes del día 25 del actua, a las doce horas, en las oficinas de Secretaria, sita en la calle de Fernández de la Puente, núm. 16, donde estarán expuestos los pliegos de condiciones técnicas y lega es. Caso de resultar desierto en su totalidad o bien alguno de los artículos que se citan, se celebrará segunda convocatoria el día 31 y hora citada. El importe del presente anuncio será abonado a prorrateo entre los adjudicatarios.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Paja empacada para pienso. 2.000 Qms. Leña gruesa rajada 1.500 " Badajoz, 16 de octubre de 1941.

P. 1—1

SECCION DE SEMENTALES DE BAEZA

Debiendo celebrarse subasta pública para la venta de un caballo de desecho que tiene esta Sección, se pone en conocimiento de las personas interesadas que dicho acto tendrá lugar en el cuartel de la misma el día 12 de noviembre próximo, a las once horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Baeza, 17 de octubre de 1941.

Р. 1—1

HOSPITALES MILITARES DE MADRID-CARABANCHEL

Debiendo adquirir estos hospitales militares víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 26 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 17 de octubre de 1941.

P. I-I

HOSPITAL MILITAR DE UR-GENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 23 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 17 de octubre de 1941.

P. 1—1

ANUNCIOS



CASA GUERRERO

ZAPATERIA MULITAR Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN POLAINAS "LEGGINGNS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS ENTERIZAS PARA EL EJERCI-TO, GUARDIA CIVIL Y CARABI-NEROS, SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID (junto a Capitania General)



NAVAS

BANDERAS, COLGA-DURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTO-NES DE MANDO, ME-DALLAS Y CONDE-CORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 <u>M</u>adr^jő



Los mejores uniformes SASTRERIA

El Soldado Desconocido

Madrid, Mayor 82
Teléfono 13623
Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791
Valladolid, Santiago, 84

TINTORERIA

"EL AGUILA"

Almirante, 24 - Argensola, 21

MADRID

Certificados Penales

Urgentes, diez pesetas

GESTORIA ESPAÑA

Arango, 4 - Madrid

Hotel BRISTOL

200 habitaciones con baño desde 6 pesetas

Dirección Telegráfica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40 Teléf. 24720 - MADRID

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA



GASA ESPECIALIZADA

en trabajos excepcionales PROPIOS PARA REGALOS

CONDECCRACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CEÑIDORES Y GOLAS CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1831 Principe, 9 MADRID - Tel. 13823 Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDA-DOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EM-BLEMAS, BASTONES, ETC.

||Opositores POLICIA!|

CONTESTACIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO GENERAL DE POLICIA, ADAPTADAS AL PROGRAMA PUBLICADO EN EL Boletín Oficial del Estado DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1941, REDACTADAS POR PRESTIGIOSA AUTORIDAD EN LA MATERIA

PEDIDOS A

Academia DIANA

Tels. 12431-13829 - Hortaleza, 46 - Madrid REMITIMOS A PROVINCIAS CONTRA REEMBOLSO

E. MUÑOZ - Béjar

EMBLEMAS, BOTONES, cifras de metal para uniformes del EJERCITO, MARINA, GUAR-DIA CIVIL y Corporaciones civiles. Buenas calidades, Precios ventajosos,

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS
ULLOA, OPTICO :-: CARMEN, 14 — MADRID

ULLOA.

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: Postas, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715 VALENCIA: CALVO SOTELO, 17 - TELEF. 19553 CASAS, ESPECIALIZADAS EN EL VESTUA-LIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

HOTEL METROPOLITANO

EL MAS CENTRICO DE MADRID

PENSION COMPLETA DE 23 a 30 PESETAS

Montera, 53 y Av. José Antonio

TELEFONO 12935

CASA PAJARES

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

SASTRERIA

ESPECIALIDADES EN GABÁN - CAPOTE Y UNIFOPMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA

B. MUNOZ RODRIGO - Apartado Correos, 142 - Telegramas: «FRUTAS» - Teléfono 13825.-VALENCIA.-Exportación - Importación.—Productos Agrícolas.—Especialidades: Na ranjas, patatas, cebollas, ajos, melones.—Ventas al por mayor.—Productos agrícolas.—Conservas, huevos.—ALMACENES: Pie de la Cruz, 10 Valencia.—José Aguirre, 23 · Grao - Valencia.